

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UNA IMPORTACIÓN DE AUDIFONOS PARA DJ O  
ESTUDIO DESDE RICHFIELD, ESTADOS UNIDOS HACIA SANTIAGO DE CALI –  
COLOMBIA

JULIANA SALAMANCA TORRES

ASIGNATURA:

PROCESO DE IMPORTACIÓN

PRESENTADO A:

SERGIO MARTINEZ

PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRIGUEZ”

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

SANTIAGO DE CALI

2026

## HOJA DE DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a nuestras familias, quienes, con su amor, apoyo y paciencia, nos han guiado a lo largo de este proceso. Gracias por su confianza y por ser nuestra fuente constante de inspiración.

A nuestros amigos, por estar a nuestro lado en cada paso, brindándonos su aliento y motivación los momentos más desafiantes.

Y, en especial, a los profesores y mentores que nos han impulsado a seguir adelante con nuestras metas y a dar lo mejor de nosotros mismos. Este logro también es suyo.

“la felicidad no llega a la puerta, hay que buscarla y pelear por ella”

Walter riso

## Tabla de contenido

0 INTRODUCCIÓN.....	7
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	8
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	8
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	9
2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA .....	10
3. IMPORTACIÓN.....	11
3.1. DEFINICIÓN SOBRE IMPORTACIÓN. ....	11
3.2. MARCO LEGAL DE LAS IMPORTACIONES.....	11
3.3. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR.....	16
3.4. TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL.....	17
3.4.1. VUCE.....	19
3.1.1. PUERTO O AEROPUERTO DE INGRESO.....	30
3.1.2. ADUANA DE INGRESO.....	30
3.1.3. OTRAS ENTIDADES (CERTIFICACIONES O VISTOS BUENOS) .....	36
3.1.4. ENTIDADES FINANCIERAS.....	37
4. PRODUCTO A IMPORTAR. ....	38
4.1. FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO .....	38
4.2. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.....	39
5. ESTUDIO DE MERCADO .....	44

5.1. DEFINICIÓN.....	44
5.2. PRESELECCIÓN DEL PAÍSES.....	44
5.2.1. ENTORNO GEOGRÁFICO.....	44
5.2.2. ENTORNO POLÍTICO – ECONÓMICO.....	45
5.2.3. ENTORNO CULTURAL DE NEGOCIACIONES.....	45
5.2.4. ENTORNO DE COMERCIO EXTERIOR.....	46
5.3. SOLICITUD DE COTIZACIÓN A PROVEEDORES DE LOS DOS PAÍSES	47
5.4. COTIZACIONES INTERNACIONALES.....	48
5.5. FACTIBILIDAD DE IMPORTACIÓN.....	49
5.5.1. FORMATO DE COSTEO DE LA IMPORTACIÓN.....	49
5.5.2. SELECCIÓN DEL PAÍS PARA LA IMPORTACIÓN.....	51
6. TERMINO DE NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL.....	52
6.1. Incoterm´s 2020.....	52
6.2. Contrato de compraventa internacional.....	52
7. APROBACIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN.....	2
7.1. Verificación descripción mínima de la mercancía.....	2
7.2. Obtención visto buenos entidades oficiales.....	2
7.3. Presentación y aprobación registro de importación.....	2
7.4. Orden de compra o pedido.....	5
8. FORMA DE PAGO INTERNACIONAL.....	6

8.1.	ESTABLECIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PAGO .....	6
9.	CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONALES. ...	9
9.1.	TRANSPORTE INTERNACIONAL .....	9
9.2.	SEGURO INTERNACIONAL .....	10
10.	DOCUMENTOS SOPORTE DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.....	11
10.1.	FACTURA COMERCIAL.....	11
10.2.	DOCUMENTO DE TRANSPORTE.....	12
10.3.	PÓLIZA DE SEGURO.....	14
10.4.	OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.....	14
11.	NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.....	18
11.1.	PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS.....	18
11.2.	LEVANTE DE LA MERCANCÍA.....	21
11.3.	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.....	22
12.	LEGALIZACIÓN DEL REEMBOLSO AL EXTERIOR.....	24
12.1.	DECLARACIÓN DE CAMBIO.....	24
12.2.	LIQUIDACIÓN REEMBOLSO DE IMPORTACIÓN.....	24
13.	RECOMENDACIONES.....	26
14.	CONCLUSIONES.....	28
16.	CIBERGRAFÍA Y / O BIBLIOGRAFÍA.....	32

## 0 INTRODUCCIÓN

En el contexto actual del mercado colombiano, la industria del audio profesional enfrenta importantes desafíos debido a la limitada disponibilidad de audífonos especializados para DJ y estudios de grabación. La inexistencia de una producción nacional de estos dispositivos ha generado una fuerte dependencia de las importaciones, lo que se traduce en altos costos, escasa innovación tecnológica y una oferta restringida para los profesionales del sector. Esta situación no solo impacta la operatividad de quienes trabajan en el ámbito musical y audiovisual, sino que también limita el desarrollo comercial y técnico de una industria en constante evolución.

Frente a este panorama, surge la necesidad de evaluar la viabilidad de establecer un proceso de importación eficiente que permita suplir la demanda del mercado colombiano con productos de calidad, precios competitivos y disponibilidad constante. Este estudio de factibilidad tiene como objetivo analizar detalladamente la posibilidad de importar audífonos especializados desde Richfield, Estados Unidos, hacia Santiago de Cali, considerando aspectos logísticos, financieros, comerciales y normativos.

A través de un enfoque metodológico mixto, que combina herramientas cualitativas y cuantitativas, se pretende identificar las necesidades del mercado local, evaluar las condiciones de los proveedores internacionales y diseñar una estrategia de importación sostenible. Con ello, se busca no solo atender la demanda actual, sino también fortalecer el posicionamiento del sector del audio profesional en Colombia, haciéndolo más competitivo y conectado con las tendencias globales en tecnología de sonido.

## **1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **ESTRUCTURA DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- **SÍNTOMAS:**

El problema se refleja en la ausencia de fabricación nacional de audífonos especializados para DJ y estudio en Colombia, lo que genera una fuerte dependencia de productos importados. Esta situación se evidencia en la limitada oferta local, altos costos de adquisición y escasa innovación tecnológica en el sector. Como resultado, los profesionales del audio deben recurrir a proveedores internacionales para satisfacer sus necesidades, encareciendo el proceso y afectando la disponibilidad del producto en el mercado

- **CAUSAS:**

La falta de fabricación nacional de audífonos especializados se debe principalmente a la ausencia de desarrollo tecnológico e industrial en Colombia

- **PRONÓSTICO**

Si no se atiende adecuadamente la necesidad de fortalecer y planificar la importación de audífonos especializados, el mercado colombiano podría seguir enfrentando altos costos, demoras en la distribución y limitaciones en la disponibilidad de productos de calidad. Esto impactaría directamente a los profesionales del audio y a la

industria musical, al no contar con una oferta constante y competitiva que responda a sus exigencias técnicas.

Sin una estrategia eficiente de importación, el país mantendría una posición débil frente a los cambios del mercado global, lo que afectaría el acceso oportuno a tecnología especializada y limitaría el crecimiento del sector en términos comerciales y profesionales.

- **CONTROL DEL PRONÓSTICO**

Se propone desarrollar un plan de importación eficiente de audífonos especializados desde RICHFIELD, ESTADOS UNIDOS que garantice calidad, buen precio y disponibilidad para el mercado colombiano. Además, se busca establecer relaciones comerciales sólidas con proveedores y aplicar estrategias de distribución que permitan cubrir la demanda de manera continua, fortaleciendo así el sector del audio profesional en Santiago de Cali.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.**

¿Cómo este estudio de factibilidad nos permite realizar una importación de unos audífonos para DJ o Estudio desde RICHFIELD, ESTADOS UNIDOS hacia Santiago de Cali - Colombia??

## **2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Este estudio de factibilidad busca evaluar la viabilidad de importar audífonos especializados para DJ y estudios de grabación desde RICHFIELD, ESTADOS UNIDOS, hacia Santiago de Cali, Colombia, combinando métodos cuantitativos y cualitativos. Se investigará el mercado local a través de encuestas y entrevistas para identificar las preferencias de los consumidores, se analizará la competencia en términos de precios y canales de distribución, y se estudiarán los costos logísticos y aduaneros asociados a la importación. Además, se llevará a cabo un análisis financiero para determinar la rentabilidad del proyecto, se evaluarán los proveedores en Shenzhen en cuanto a calidad y condiciones comerciales, y se revisarán las normativas colombianas sobre importación de productos electrónicos. Finalmente, se identificarán riesgos logísticos, económicos y reputacionales para garantizar una importación exitosa y rentable.

### **3. IMPORTACIÓN**

#### **3.1. DEFINICIÓN SOBRE IMPORTACIÓN.**

La importación se refiere a la introducción de mercancías de origen extranjero al territorio aduanero nacional, cumpliendo con los términos y condiciones establecidos.

Asimismo, se considera importación la entrada de mercancías provenientes de una Zona Franca o de un depósito franco al resto del territorio aduanero nacional, bajo las condiciones previstas.

#### **3.2. MARCO LEGAL DE LAS IMPORTACIONES**

##### **Ley 7 de 1991**

El texto presenta la justificación para modificar el Decreto 1165 de 2019, que regula el régimen de aduanas en Colombia, con base en las facultades otorgadas por las leyes 7 de 1991 y 1609 de 2013. Estas leyes permiten al Gobierno Nacional reglamentar el comercio exterior y modificar disposiciones arancelarias, siempre bajo directrices generales del Congreso. También se cita la jurisprudencia del Consejo de Estado, que aclara cómo deben aplicarse las leyes marco a través de decretos reglamentarios.

Las modificaciones propuestas buscan modernizar y armonizar la normativa aduanera, facilitando los trámites para los usuarios del comercio exterior. Se destacan cambios en definiciones clave, eliminación de obligaciones como la publicación de estados financieros por parte de agencias de aduanas, y se permite que estas agencias desarrollen otras actividades logísticas. Asimismo, se promueve el uso de la declaración anticipada de importación, y se

establecen excepciones para ciertos bienes de capital destinados a obras de infraestructura y desarrollo.

Se crea una nueva figura de usuario aduanero con trámite simplificado, en reemplazo de las figuras de UAP y ALTEX, cumpliendo compromisos internacionales. También se ajustan normas sobre inspecciones, permanencia de embarcaciones, exportaciones especiales (como la pesca de túnidos), y exportación vía tráfico postal. Se flexibilizan requisitos para zonas francas, depósitos aduaneros, y se establece claridad sobre donaciones de mercancías decomisadas.

Además, se modifica la política sancionatoria para promover el cumplimiento voluntario y se establece la posibilidad de notificación electrónica. Como respuesta a los efectos económicos del COVID-19, se ajustan temporalmente los requisitos patrimoniales para agencias de aduanas. Todo esto fue aprobado por el Comité de Asuntos Aduaneros y debidamente publicado para consulta pública.

Las importaciones en Colombia están reguladas por el **Decreto 1165 de 2019**, el cual establece los procedimientos y normativas para la introducción de bienes al país. Además, se deben cumplir regulaciones específicas según el tipo de mercancía, tales como normas técnicas, sanitarias y ambientales establecidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la DIAN y otras entidades de control

### **Ley 9 de 1991**

La Ley 9 de 1991 establece que el Gobierno Nacional es el encargado de regular los cambios internacionales conforme a los criterios, propósitos y funciones definidos por la misma, aunque parte del texto fue declarado inconstitucional. El régimen cambiario tiene como finalidad

promover el desarrollo económico y social del país y mantener el equilibrio cambiario, a través de la internacionalización de la economía, el impulso al comercio exterior, la atracción de inversión extranjera, el control de los movimientos de capital, y la coordinación con las demás políticas macroeconómicas, todo bajo principios como eficacia, imparcialidad y celeridad.

La regulación puede ser ejercida por el Gobierno junto con organismos como la Junta Monetaria y el CONPES, y se prevé la posibilidad de crear normativas especiales para ciertas regiones costeras y para San Andrés, así como un fondo para fomentar nuevas empresas exportadoras. El Gobierno definirá qué operaciones están sujetas al régimen cambiario, incluyendo actos financieros entre residentes y no residentes, tenencia de activos en divisas o moneda local, movimientos de dinero y títulos hacia o desde el país, y la extinción de obligaciones entre partes.

Estas operaciones pueden ser reguladas, pero solo para verificar su naturaleza y cumplimiento de la normativa. El mercado cambiario incluye todas las divisas que deban ser negociadas por intermediarios autorizados, cuyo funcionamiento será reglamentado por el Gobierno, que también puede establecer excepciones y mecanismos alternos para negociar divisas. Algunos ingresos en divisas, especialmente por servicios, están exentos de pasar por este mercado, salvo cuando las reservas internacionales sean críticas.

Se permite libremente la tenencia y negociación de divisas fuera del mercado cambiario, aunque el Gobierno puede regular estas actividades. También se encargará de autorizar quiénes pueden actuar como intermediarios del mercado cambiario, como instituciones financieras o entidades dedicadas exclusivamente a estas operaciones, estableciendo sus requisitos, funciones y obligaciones de colaboración con las autoridades. Finalmente, el Gobierno puede regular los flujos de divisas derivados de operaciones como comercio exterior, inversiones, transferencias, remesas

y compraventa de tecnología, definiendo cuáles pueden negociarse en el mercado cambiario y en qué condiciones.

### **DECRETO 1165 DE 2019**

El **Decreto 1165 de 2019**, vigente desde el 2 de agosto de 2019, establece el nuevo régimen aduanero de Colombia, derogando varias normas anteriores para consolidar y armonizar la legislación en esta materia. Su objetivo principal es brindar **seguridad jurídica** a los usuarios aduaneros, simplificar trámites y mejorar la eficiencia logística en las operaciones de comercio exterior.

El decreto introduce **cambios relevantes en tres áreas clave**:

- **Facilitación del comercio exterior**, con procedimientos más ágiles y menos requisitos.
- **Reglas sobre aranceles, valoración y origen de mercancías**, con ajustes que unifican criterios y evitan duplicidades.
- **Procedimientos y régimen sancionatorio**, con un enfoque más claro y proporcional en la aplicación de sanciones.

### **DECRETOS GENERALES QUE MODIFICAN EL DECRETO 1165**

- **Decreto 360 de 2021:**

Este decreto introdujo modificaciones al Régimen de Aduanas para facilitar las operaciones de comercio exterior y adaptarse a la situación de la emergencia sanitaria.

- **Decreto 659 de 2024**

Este decreto actualiza el régimen aduanero con el objetivo de mejorar la eficiencia logística del país y fortalecer el control en las operaciones de comercio exterior, según lo establece la Política de Comercio Exterior.

- **Decreto Ley 920 de 2023:**
- Este decreto ley también tiene modificaciones en el Régimen de Aduanas, incluyendo la derogación de algunos artículos del Decreto 1165 de 2019

### **RESOLUCIÓN EXTERNA No. 2018**

La Resolución Externa No. 1 de 2018, publicada por el Banco de la República el 25 de mayo de 2018, es un compendio que modifica y deroga la Resolución Externa 8 de 2000 Esta resolución actualiza el Régimen de Cambios Internacionales, estableciendo las normas que regulan las transacciones financieras internacionales, incluyendo las operaciones de cambio de divisas, inversiones en el exterior, y otros aspectos relevantes del mercado cambiario colombiano

### **Circular reglamentaria de DCIN - 83**

La Circular Reglamentaria Externa DCIN-83, ahora DCIP-83, regula las operaciones de cambio en Colombia, como importaciones, exportaciones, inversiones internacionales y endeudamiento externo. Esta fue modificada para incluir el Sistema de Información Cambiaria, con el objetivo de mejorar la transparencia y eficiencia en el registro de operaciones de cambio. Entre las principales modificaciones destacan:

- **Nuevo Sistema de Información Cambiaria:** Para una mejor declaración y registro de las operaciones de cambio.

- **Procedimientos Simplificados:** Se revisaron los registros de inversiones internacionales sin movimiento de divisas.
- **Ajustes en las Declaraciones de Cambio:** Se modificaron los procedimientos para cambios en las declaraciones.
- **Régimen de Transición:** Se implementó para casos pendientes al momento de la actualización.

La DCIP-83 es crucial para quienes realicen operaciones de cambio en Colombia, y su cumplimiento es esencial para evitar problemas legales y económicos.

### **3.3. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR.**

#### **Requisitos:**

- **Inscripción en la Cámara de Comercio:** El importador debe estar inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente.
- **Registro Único Tributario (RUT):** Es necesario contar con el RUT.
- **Pertenencia al Régimen Común:** El importador debe pertenecer al Régimen Común.
- **Registro de Importación:** Se debe realizar a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- **Certificado Digital (si aplica):** Si la importación es de 30,000 USD o más, se requiere un certificado digital de Certicámara.

- Documentación: Se requiere documentación como facturas, guías de transporte, entre otras, para el despacho aduanero.

**Obligaciones:**

- Cumplir regulaciones y restricciones: Es necesario cumplir con regulaciones no arancelarias, como permisos sanitarios y ambientales.
- Pago de impuestos y aranceles: Los importadores deben pagar los impuestos y aranceles aplicables.
- Despacho aduanero: Realizar el despacho aduanero con la documentación necesaria.
- Declaración de importación: Presentar la declaración de importación de acuerdo con la normatividad vigente.
- Conservación de documentos: Los importadores deben conservar la documentación que respalda la operación y presentarla cuando sea requerida por la autoridad aduanera.
- Cumplimiento de requisitos: Atender las solicitudes de información y cumplir con las exigencias legales.
- Acreditación legal: El importador debe demostrar que las mercancías fueron introducidas legalmente al territorio nacional.

**3.4. TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL.**

**Registro como Importador:** El importador debe estar registrado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para ello, debe contar con el RUT (Registro Único Tributario) actualizado, en el cual se debe incluir la actividad de importador.

**Declaración de Importación:** El importador debe presentar la declaración de importación ante la DIAN, donde se especifican los productos a importar, su origen, valor, cantidad, clasificación arancelaria, y el país de procedencia, entre otros detalles.

**Clasificación Arancelaria:** Es necesario asignar correctamente una clasificación arancelaria a los productos importados. Esta clasificación define el arancel aduanero aplicable y otros aspectos relevantes, como requisitos sanitarios o fitosanitarios.

**Pago de Impuestos y Aranceles:** El importador debe liquidar y pagar los impuestos de importación, tales como el arancel aduanero, el IVA y otros tributos aplicables a la mercancía que ingresa al país, de acuerdo con las tarifas establecidas en el régimen aduanero colombiano.

**Cumplimiento de Normas Técnicas y Regulatorias:** Los productos importados deben cumplir con las normas técnicas y de calidad establecidas por las autoridades colombianas, como el Icontec, el Invima (si aplican productos de consumo), y otros organismos reguladores según la naturaleza del producto.

**Documentación de Respaldo:** El importador debe presentar los documentos pertinentes que respalden la importación, tales como la factura comercial, el conocimiento de embarque o bill of lading, el certificado de origen, y otros documentos exigidos por la DIAN o entidades pertinentes.

**Inspección y Verificación:** Las mercancías importadas pueden ser objeto de inspección por parte de la DIAN o de otros entes competentes para verificar que la mercancía cumpla con los requisitos establecidos. En caso de ser necesario, se realizarán inspecciones físicas o documentales.

**Cumplimiento de Restricciones:** Algunos productos pueden estar sujetos a restricciones o licencias previas para su importación, por lo que es esencial asegurarse de que no existen barreras para la importación del bien en particular (como productos controlados o productos que requieran autorización sanitaria).

**Certificación de Cumplimiento:** En ciertos casos, el importador debe obtener certificaciones adicionales, como certificados fitosanitarios o sanitarios dependiendo de la naturaleza del producto, especialmente si estos son perecederos, farmacéuticos o productos alimenticios.

### 3.4.1. VUCE.

La Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE– es la principal herramienta de Facilitación del Comercio del País, a través de la cual se canalizan trámites de comercio exterior de 52.000 usuarios vinculados a 20 entidades del Estado, coordinadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de intercambiar información, eliminar redundancia de procedimientos, implementar controles eficientes y promover actuaciones administrativas transparentes. A la fecha se han realizado 4.1 millones de operaciones desde el año 2005 y unas inversiones de 11 millones de dólares

## **PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR – VUCE**

### **1. Requisitos Previos**

Antes de iniciar cualquier trámite ante la VUCE, el usuario debe:

- Estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT.
- Tener actualizada la información registrada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

### **2. Registro de Usuario**

El usuario interesado debe realizar el proceso de registro siguiendo las instrucciones del manual “Procedimiento para el registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior”, disponible en la página web de la VUCE, en la opción: “Ayuda” > “Registro de Usuarios VUCE”.

### **3. Registro de Usuario a Través de Agencia de Aduana o Apoderado**

Este tipo de registro aplica para usuarios representados por agencias de aduana o apoderados.

Condiciones:

- Solo aplica si la agencia de aduanas o el apoderado ya se encuentran registrados ante la VUCE.
- Los representantes podrán registrar usuarios en nombre de sus clientes.

Procedimiento:

1. Seleccionar la opción “Registro de usuario a través de agencia de aduana o apoderado” en la plataforma.
2. Ingresar con el usuario y contraseña asignados a la agencia de aduanas o apoderado.
3. Seguir los pasos del manual “Instructivo del procedimiento para el registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE”, disponible en: “Ayuda” > “Registro de Usuarios”.

### 3.1.Creación como cliente ante la agencia de aduanas y agente de carga

- Circular 0170

FORMATO DE IDENTIFICACION DEL CLIENTE		Codigo:	C170-TLA-25
CIRCULAR No. 0170		Revisión:	ene-25
		Version:	3
INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA	27 / 1 / 2026
DATOS DE IDENTIFICACION			
NOMBRE Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACION (CC o NIT)	
JC-IMPORTACIONES SA		890,294,083	
DIRECCION Y CIUDAD (SEDE PRINCIPAL)		OFICINA/DOMICILIO	CELULAR No.
CARRERA 7 NORTE #2N-44		Propia <input checked="" type="checkbox"/>	Arriendo <input type="checkbox"/>
DIRECCION INTERNET (URL - WWW)		EMAIL PRINCIPAL	
		SALAMANCA.JULIANA11@GMAIL.COM	
ACTIVIDAD ECONOMICA	COMERCIO AL X MAYOR		
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	4610	CAPITAL SOCIAL REGISTRADO	150,000,000
CODIGO ICA		TARIFA ICA	
REGIMEN	COMUN	SIMPLIFICADO	X
ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE REALIZA LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR			
COMERCIO			
REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE			
APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACION (CC o C.E.)	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO
CRISTIAN DAVID ZAPATA SUAREZ	1110294083	CALLE 23#2-44	CRISTIAN@GMAIL.COM
INFORMACION DE SOCIOS - S.A. - S.A.S. (Si es sociedad anonima relacione los miembros de la Junta Directiva)			
APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACION (CC o C.E.)	DIRECCION Y CIUDAD	% PARTICIPACION
JULIANA SALAMANCA T	1121565165	CALI	33.3%
JENNIFER GARRIDO	1102153135	CALI	33.3%
PERSONAS QUE REALIZAN DIRECTAMENTE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR			
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRONICO	
JULIANA SALAMANCA	COMERCIAL	SALAMANCA.JULIANA11@GMAIL.COM	
REFERENCIAS COMERCIALES			
NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONTACTO	CORREO ELECTRONICO	
PERSONA ENCARGA DE PAGOS Y DATOS FINANCIEROS			
APELLIDOS Y NOMBRES	CORREO ELECTRONICO		
JENNIFER GARRIDO	JENNY@GMAIL.COM		
BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO	
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	82900010549	
DOCUMENTOS A ANEXAR		ORIGINAL	COPIA
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO		X	
RUT		X	
CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL		X	
CERTIFICADO BAS / ISO U OTROS		X	

Si el espacio no es suficiente para incluir toda la información requerida, por favor anexe los documentos pertinentes. Declaro que la información aquí suministrada concuerda con la realidad y asumo plena responsabilidad por la veracidad de la misma. Yo, el firmante, portador de la cedula de ciudadanía indicada en el formulario, afirmo que tanto las actividades como mi profesión, ocupación u oficio son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales. Me comprometo a actualizar, cuando sea necesario, los datos aquí consignados.

#### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE DE INFORMACION/ CLAUSULA SARLAFT-PPADM / DECLARACION ORIGEN DE FONDOS

1. Bajo la gravedad del juramento, declaro que la información que suministro en este formulario, en nombre propio o en representación de la sociedad, es auténtica y veraz y me obligo de manera irrevocable a actualizar cualquier cambio que se produzca en la información suministrada.

2. Así mismo, en nombre propio y/o en representación de la sociedad, autorizo a TRANSGLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S., identificada con NIT. 900.724.409-0 a quien represente sus derechos, de manera expresa, voluntaria e irrevocable para consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, comercial a las centrales de riesgo o a cualquier entidad que maneje o suministre base de datos con los mismos fines. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias. En consecuencia, quienes se encuentran afiliados y/o tengan acceso a las centrales de riesgos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable.

3. Adicionalmente, mediante la suscripción del presente documento, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado para recolectar, almacenar, administrar, procesar, transferir, transmitir y/o utilizar (en adelante "el Tratamiento") toda la información relacionada o que pueda asociarse conmigo (en adelante "los Datos Personales") y que le he revelado a la TRANSGLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S. a quien represente sus derechos, para ser utilizados bajo las finalidades establecidas en su Política de Protección de Datos Personales. Reconozco que de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, reglamenten o complementen, mis Datos Personales se almacenarán en las bases de datos administradas por la Compañía y podrán ser utilizados según las finalidades autorizadas, sin requerir autorización posterior de mi parte.

En nombre propio y/o como Representante Legal de la sociedad certifico que conocemos, entendemos, aceptamos y declaramos de manera voluntaria e inequívoca que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo: (i) conocemos las políticas y procedimientos de TRANSGLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S. en materia de ética empresarial, anticorrupción y prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva; (ii) los recursos que componen el patrimonio de la sociedad provienen de actividades lícitas; (iii) que ni la sociedad, sus socios, accionistas, directivos, representantes y administradores, nos encontramos en registros negativos en listados de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, nacionales o internacionales; (iv) que en nuestras actividades no incurrimos en lavado de activos y/o financiación del terrorismo (conversión o movimiento) y que en consecuencia nos obligamos a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar a TRANSGLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S. como consecuencia de la inexactitud de estas afirmaciones. Nos comprometemos a implementar las medidas tendientes a evitar que los productos y/o servicios suministrados por TRANSGLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S. puedan ser utilizados sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido aceptamos que TRANSGLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S. podrá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan sin el pago de indemnización alguna, en caso de que la sociedad o alguno de sus socios, accionistas, directores, administradores o representantes (art.22 de la Ley 222 de 1995), llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o internacional. Para dichos efectos, autorizamos expresamente a TRANSGLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S. a consultar los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar. Nos comprometemos a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos los socios, accionistas, directivos, representantes, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

CRISTIAN DAVID ZAPATA SUAREZ

- Acuerdo de seguridad



Cod. TLAA0-26  
Revisión: abril 2025  
Versión: 2

#### ACUERDO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS

Conscientes del grado del compromiso con cada uno de nuestros ASOCIADOS DE NEGOCIO, TRANSLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S. se encuentra comprometida con los procedimientos y requerimientos de seguridad y calidad en cada uno de nuestros eslabones del servicio ofrecido. Por lo tanto, contamos con un mecanismo de respuesta para combatir toda actividad ilícita que vaya en contra del buen nombre de nuestros ASOCIADOS y de toda la cadena logística del comercio internacional tales como, lavado de activos, narcotráfico, contrabando, terrorismo, etc. de las operaciones contratadas. Por tal motivo, uno de los mayores requerimientos es, conocer la procedencia de nuestros ASOCIADOS, a los cuales estaremos suministrando nuestros servicios, y para ello verificaremos sus criterios de seguridad y calidad, que nos permitan validar según nuestros requerimientos. Por lo anterior, se hace necesario involucrarlos en la participación de los procesos requeridos y generar el presente acuerdo de seguridad y calidad que beneficie a ambas partes, el cual garantiza el compromiso en contra del manejo de actividades ilícitas con los siguientes ítems: - Validación de los documentos de los clientes finales y visita a sus instalaciones respectivas. - Actualización de los documentos anualmente requeridos por nuestros funcionarios de TRANSLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S., e igualmente de parte de ustedes hacia sus clientes. - El asociado de negocio confirma no estar involucrado de manera media o inmediata en ningún delito establecido en el código penal en Colombia. - El asociado deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que otorguen el carácter de sospechosas o que pueden estar vinculadas a cualquier tipo de actividad ilícita. - Garantizar la confidencialidad del manejo de la información, en todas las operaciones que se contrate. - Garantizar el sostenimiento y cumplimiento de los requisitos establecidos en el SIPLAFT y SARLAFT. De la misma manera, deberá comprometerse a usar de una manera correcta la información que TRANSLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S. en su buena fe pone a su disposición, sin transmitir a TRANSLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S., cualquier responsabilidad que pueda acarrear el mal uso de la misma. De igual manera, solicitamos su autorización para: - Consultar en las bases de datos de carácter público, o aquellas que contengan registros personales, semiprivados y privados, la formación requerida dentro el presente estudio de contabilidad, con el objeto de verificar su veracidad. Así mismo, ante cualquier inconsistencia e incumplimiento hacia nuestros asociados, a nosotros o a quien represente nuestros derechos se nos da autorización explícita e irrevocable a generar reporte a las entidades públicas o privadas con funciones de vigilancia y control y ante centrales de riesgo en el caso que aplique. - Manejar la información contenida en la documentación entregada a TRANSLOGISTIC LATIN AMERICA S.A.S., bajo una política de tratamiento y seguridad de datos personales, la cual da cumplimiento a la ley 1581 del año 2012 y el de decreto 1377 del año 2013. Aprovechamos la oportunidad para invitarlos e incentivarlos en la implementación de los sistemas de gestión de control y seguridad los cuales aportan el mejoramiento continuo de nuestras organizaciones haciéndonos más competitivos y confiables para el mercadeo internacional. Declaro que he leído y comprendido el contenido de este documento aceptando los términos e implicaciones de este texto y como constancia firmo:

Firma: CZ

Nombre Representante Legal – Cliente: CRISTIAN DAM D ZAPATA SUAREZ

C.C.: 1.110.294.083

Fecha: 28-01-2026

- Mandato aduanero

Ciudad y fecha,

Señores  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.  
Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas

Ref.: Mandato aduanero con representación.

	Identificación del Mandante:	Identificación del Mandatario
Razón Social:	JC - IMOPRTACIONES SA	AGENCIA DE ADUANAS M.L.S.A NIVEL 1
NIT:	890.294.740	900.081.350-1
Domicilio principal:	CAJL	MEDELLIN

Los suscritos manifestamos que hemos celebrado un **CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACION**, entre las partes arriba identificadas, en virtud del cual **EL MANDANTE** confiere mandato aduanero a la **AGENCIA DE ADUANAS** para que esta adelante en nombre de aquel todas las gestiones de índole aduanera que sean necesarias en relación con las mercancías de **EL MANDANTE** y ante todas las Direcciones Seccionales en las cuales la **AGENCIA DE ADUANAS** tenga operación o desplace sus agentes o auxiliares previo acuerdo con **EL MANDANTE**.

**PRIMERA. LA AGENCIA DE ADUANAS** prestará a **EL MANDANTE**, de manera autónoma e independiente, sus servicios para que en nombre y representación de éste y por su cuenta y riesgo, adelante y/o gestione ante la DIAN, las formalidades aduaneras necesarias para el cumplimiento del régimen aduanero que corresponda según las instrucciones y las actividades inherentes o conexas con el mismo, respecto de las mercancías consignadas o endosadas en el documento de transporte a nombre de **EL MANDANTE**, o de propiedad de éste.

El presente mandato se ejecutará atendiendo a las definiciones, términos, principios y obligaciones consagradas en el Decreto 390 del 7 de marzo de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente se registró, especialmente, por las siguientes definiciones:

- 1.1 **DECLARANTE.** Es el obligado aduanero, llámese éste importador o exportador, es la persona natural o jurídica en cuyo nombre se realiza una declaración de mercancías. El declarante en este contrato es **EL MANDANTE**.
- 1.2 **DOCUMENTO OBTENIDO.** Es el documento que tramita, consigue y aporte al **EL MANDANTE** cuando es solicitado por **LA AGENCIA DE ADUANAS** o autoriza a esta para su consecución por su cuenta y riesgo, para utilizarlo como documento soporte de una declaración aduanera.
- 1.3 **DECLARACIÓN DE VALOR:** La Declaración del Valor es el documento soporte de la declaración aduanera de importación en la cual de conformidad con el artículo 170 decreto 390 de 2016, se deben señalar los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación para la correcta determinación del valor en aduanas como base gravable para la liquidación de los derechos e impuestos a la importación, soportada en la información que deberá ser entregada en su totalidad por **EL MANDANTE**, garantizando que la misma es veraz, exacta y completa.
- 1.4 **RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN SOPORTE DE LA DECLARACIÓN DEL VALOR.** Para los efectos de este mandato se entiende por responsable del suministro de la información soporte de la declaración del valor a **EL MANDANTE**, o en su defecto la persona designada por este, la cual, garantiza **EL MANDANTE** que conocerá suficientemente la negociación de las mercancías y en consecuencia estará plenamente facultada para entregar toda la información, completa, veraz y exacta sobre **los elementos de hecho y las circunstancias comerciales de la negociación**, así como los conceptos y cálculos que resulten necesarios para la correcta determinación de la base gravable y el debido diligenciamiento de la declaración del valor.

**SEGUNDA.** El mandato, objeto del presente contrato, tiene alcance nacional y es conferido a **LA AGENCIA DE ADUANAS** como persona jurídica autorizada por la DIAN, la cual podrá ejercerlo en cualquier jurisdicción aduanera en que esté autorizada, a través de cualquiera de sus agentes de aduana y/o auxiliares aduaneros debidamente vinculados ante la DIAN.

**TERCERA. - LA AGENCIA DE ADUANAS**, queda expresamente facultada para:

- 3.1 Gestionar y obtener los documentos soporte que expresamente le solicite **EL MANDANTE** y **LA AGENCIA DE ADUANAS** acepte obtener en relación con las formalidades y el régimen aduanero que se indique, documentos respecto de los cuales asume la responsabilidad prevista en la legislación aduanera, excepto en lo relacionado con los documentos e información que obtenga y suministre **EL MANDANTE**.
- 3.2 Presentar en nombre, representación y por cuenta de **EL MANDANTE**, con el cumplimiento de todas las formalidades legales, las declaraciones aduaneras del régimen que corresponda, previamente diligenciadas con base en la información y documentos suministrados por **EL MANDANTE** o por un tercero en su nombre, así como presentar los

documentos obtenidos y aportados por **EL MANDANTE**, o por **LA AGENCIA DE ADUANAS**, los cuales deben reflejar exactitud, veracidad y contener la información completa de la operación comercial, asumiendo la responsabilidad que por el diligenciamiento de la declaración establece la legislación aduanera, siempre que **LA AGENCIA DE ADUANAS** hubiese obtenido en su totalidad los documentos soporte con autorización previa de **EL MANDANTE**.

- 3.3** Diligenciar, firmar y presentar la declaración del valor con base en la información y documentación suministrados que refleje de manera exacta la realidad de la transacción la cual será aportada por **EL MANDANTE** a través del responsable del suministro de la información soporte para la declaración de valor, de acuerdo con las definiciones previstas en la cláusula primera del presente mandato.

Para tal efecto, **LA AGENCIA DE ADUANAS** se obliga con **EL MANDANTE** a solicitarle la información soporte para la declaración del valor, los documentos y la información necesaria para la correcta determinación de la base gravable y el debido diligenciamiento de la declaración del valor. A su vez **EL MANDANTE** se obliga con **LA AGENCIA DE ADUANAS** a entregar la información que ésta le solicite, de manera oportuna, completa y veraz.

- 3.4** La **AGENCIA DE ADUANAS** no deberá reconocer la mercancía antes de su declaración, a menos que **EL MANDANTE** le dé instrucciones previas de hacerlo, para cada una de las operaciones que realice, evento en el cual **EL MANDANTE** se obliga a pagar a **LA AGENCIA DE ADUANAS** las tarifas por esta actividad y los gastos en que se incurra. En caso de realizarla se acogerá las disposiciones para reportar mercancías en exceso, sobrantes, mercancía diferente o en general mercancía no amparada, dentro de lo establecido en la regulación aduanera.

- 3.5** La **AGENCIA DE ADUANAS** a solicitud del importador clasificará arancelariamente la mercancía, con base en los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**, los cuales deben corresponder a la misma información que se tenga que suministrar en caso de cualquier requerimiento por parte de alguna autoridad.

No obstante, si **EL MANDANTE** informa a **LA AGENCIA DE ADUANAS** una subpartida arancelaria, o la mercancía ya está clasificada en los documentos que **EL MANDANTE** entregue a **LA AGENCIA DE ADUANAS** (por ej.: registro o licencia de importación, certificado de origen, etc.), **LA AGENCIA DE ADUANAS** deberá obligatoriamente clasificar y declarar la mercancía por esa subpartida arancelaria, sin responsabilidad alguna para ella y bajo la completa responsabilidad de **EL MANDANTE**, sin perjuicio de que **LA AGENCIA DE ADUANAS** pueda revisar y sugerir, la subpartida arancelaria a **EL MANDANTE**, advirtiendo las discrepancias u opiniones de clasificación diferentes, cuando se presenten.

- 3.6** Cancelar los derechos e impuestos a la importación sólo en los casos en los que **EL MANDANTE** no lo haga directamente y le haya suministrado a **LA AGENCIA DE ADUANAS** los dineros para tal fin, remitiendo soporte escrito de la transferencia.

- 3.7** Realizar las siguientes gestiones en nombre, representación y por cuenta de **EL MANDANTE**: Notificarse de actos administrativos; presentar derecho de petición; hacer reclamos; solicitar liquidaciones oficiales de corrección o de revisión; solicitar y recibir devoluciones; solicitar clasificaciones arancelarias anticipadas, generales o de unidades funcionales y en general presentar solicitudes de resoluciones anticipadas de que trata el artículo 12 del Decreto 390 de 2016; informar la práctica de diligencia de inspección; reportar inconsistencias encontradas en las mismas; solicitar diligencias de aforo, embarques, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancía en puertos; gestionar el retiro de las mercancías de las zonas primarias aduaneras, una vez obtenida la autorización de retiro o resolución u orden de entrega de las mismas, pero sin asumir ninguna responsabilidad por el transporte y en general adelantar los trámites contemplados en la legislación aduanera que sean requeridos por **EL MANDANTE** y que deban realizarse través de **LA AGENCIA DE ADUANAS**.

En los casos en los cuales se requieran realizar labores de representación para adelantar otros trámites de carácter administrativo o judicial, ante las autoridades aduaneras o cualquier otra, derivados de una operación de comercio exterior, por causas no imputables exclusivamente a **LA AGENCIA DE ADUANAS**, éste prestará el servicio previo acuerdo entre las partes del valor de los honorarios.

- 3.8** Devolver todos los documentos físicos originales a **EL MANDANTE**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del desaduanamiento, esto de acuerdo con las obligaciones especiales establecidas en el artículo 62 del Decreto 390 de 2016.

- 3.9** Mantener vigente la autorización otorgada por la DIAN para el ejercicio de la actividad como Agencia de Aduanas para lo cual deberá informar de manera inmediata a **EL MANDANTE** sobre la pérdida o suspensión provisional del registro de autorización como agencia de aduanas.

#### CUARTA. - Obligaciones de EL MANDANTE.

- 4.1 Pagar todos los derechos e impuestos a la importación, así como los intereses, valor del rescate, sobretasas, gravámenes, demás impuestos o sanciones y demás gastos que se deriven o causen por el desaduanamiento de las mercancías, ya sea que se liquiden privadamente en el proceso de desaduanamiento o en control posterior.
- 4.2 Si la clasificación arancelaria fue realizada exclusivamente por **LA AGENCIA DE ADUANAS**, esta responderá por las sanciones que se le generen, pero **EL MANDANTE** seguirá obligado a pagar los derechos de aduana, impuestos a la importación e intereses que reclame la DIAN. **EL MANDANTE** se declara como único deudor frente a obligaciones dinerarias ante terceros proveedores contratados a través de **LA AGENCIA DE ADUANAS** y en tal sentido declara que se obliga a mantener indemne y eximir de responsabilidad a **LA AGENCIA DE ADUANAS** por dichos conceptos.
- 4.3 Entregar cuando sea requerido por **LA AGENCIA DE ADUANAS** la documentación e información, en forma completa, veraz, exacta, legible, libre de enmendaduras, tachones o repisados, obtenidos por medios legales y que llenen los requisitos legales que sean necesarias para que **LA AGENCIA DE ADUANAS** adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase y descripción de la mercancía, señales, marca, cantidad, posición arancelaria y tratamientos preferenciales.
- 4.4 Pagar las sanciones, rescates, multas, etc., que se impongan por razones imputables a **EL MANDANTE**, incluyendo inexactitudes, errores, deficiencias, omisiones o defectos formales de los documentos e informaciones que entregue a **LA AGENCIA DE ADUANAS**.
- 4.5 Mantener indemne y resarcir plenamente a **LA AGENCIA DE ADUANAS** en caso de que esta sea sancionada, se le cobren derechos e impuestos, se haga efectiva una póliza constituida por ella, debido a irregularidades o insuficiencias, omisiones o defectos formales, o falta de veracidad en los documentos o información aportada por **EL MANDANTE**, o persona encargada por éste, incluyendo el certificado de origen, así como por cualquier reclamación, investigación o requerimiento relacionado con el valor de las mercancías. Cuando **LA AGENCIA DE ADUANAS** hubiese cancelado suma alguna por dichos conceptos, **EL MANDANTE** se obliga a retornarlos a **LA AGENCIA DE ADUANAS**, en su totalidad, en el tiempo y forma en el que las partes acuerden.
- 4.6 Eximir de toda responsabilidad contractual y extracontractual a **LA AGENCIA DE ADUANAS** por la contratación de medios de transporte que ésta, en ausencia de contratación directa por parte de **EL MANDANTE**, deba efectuar, ya que lo hace a nombre de **EL MANDANTE**.
- 4.7 Exonerar a **LA AGENCIA DE ADUANAS** de toda responsabilidad vinculante por la conducta o hechos desencadenados en manifestaciones y actuaciones de terceras autoridades diferentes a la aduanera y terceros proveedores de servicios, cuya consecuencia no sea imputable exclusivamente a su gestión.
- 4.8 Mantener personal interlocutor válido con perfil en comercio exterior, que esté en capacidad de atender los requerimientos de **LA AGENCIA DE ADUANAS**.
- 4.9 Pagar las tarifas y demás gastos que genere la inspección previa de mercancías, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera, numeral 3.4 del presente contrato.
- 4.10 Aportar toda la información requerida por **LA AGENCIA DE ADUANAS** para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los mecanismos de prevención y control para el lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas masivas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 52 y 542 del Decreto 390 del 7 de marzo de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. El incumplimiento de esta obligación faculta a **LA AGENCIA DE ADUANAS** para finalizar anticipadamente el presente contrato y abstenerse de adelantar más operaciones en nombre y por cuenta de **EL MANDANTE**.
- 4.11 Proveerle todo lo necesario, incluyendo, pero sin limitar a estos, la información y documentación que sirvan para determinar el valor en aduana, la base gravable, el origen. Los cuales deberán cumplir con los requisitos estipulados en la normalidad aduanera, para la ejecución del mandato objeto del presente contrato.
- 4.12 En general, al cumplimiento de las siguientes obligaciones para con **LA AGENCIA DE ADUANAS**
- 4.12.1 Pagarle o reembolsable los gastos causados por la ejecución del mandato, con los intereses a que haya lugar.
- 4.12.2 Pagarle la remuneración acordada.

**4.12.3** Indemnizarlo por las pérdidas o pagos en que haya incurrido por culpa de **EL MANDANTE**.

**QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **EL MANDANTE** se obliga a reconocer y pagar oportunamente a **LA AGENCIA DE ADUANAS**, por la gestión de sus servicios, los valores resultantes con base en las tarifas consagradas en la oferta de negocios presentada a **EL MANDANTE**, las cuales se cancelarán en la forma, término y por lo medios que se acuerden.

**SEXTO. CESIÓN.** **LA AGENCIA DE ADUANAS** no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente éste Contrato sin la autorización previa de **EL MANDANTE**.

El presente mandato es oneroso. Las condiciones comerciales que se han pactado entre los contratantes figuran en documentos separados que hacen parte integral del presente mandato.

Este mandato estará vigente por dos (2) años a partir de la firma, prorrogable automática, sucesiva e indefinidamente por periodos iguales. Sin embargo, las partes están en libertad de dejarlo sin efecto en cualquier momento por decisión unilateral por escrito dirigido a la otra parte.

Bajo la gravedad del juramento, las personas naturales que suscribimos este documento declaramos que contamos con las facultades suficientes para obligar a las compañías que representamos en los términos de este contrato.

Se suscribe el ( ) de 20\_\_

<p><b>EL MANDANTE:</b> CRISTIAN DAVID ZAPATA SUAREZ 1.110.294.083 REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p><b>EL MANDATARIO:</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Código: 0513 <b>AGENCIA DE ADUANAS ML S.A. NIVEL 1</b></p>
<p>C.Z. CRISTIAN ZAPATA ESPACIO PARA LA FIRMA</p>	<p>AGENCIA DE ADUANAS ML. S.A NIVEL 1 CODIGO 0513 ESPACIO PARA LA FIRMA</p>

**\*El presente documento debe presentarse personalmente ante Notario por parte del representante legal del Mandante**

#### **4. Instructivo de Registro de Usuarios**

Este documento describe el proceso para:

- Crear usuarios
- Actualizar datos
- Radicar, firmar y revocar poderes especiales

#### **5. Condiciones de Uso del Registro de Usuario**

En este documento se establecen las condiciones y reglas para el uso adecuado de la plataforma VUCE, así como las responsabilidades del usuario.

#### **6. Documentación de Apoyo**

Se recomienda consultar la guía “Procedimiento para el registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior” disponible en la página oficial de la VUCE.

REGISTRO DE IMPORTACIÓN			
1	Documento de aprobación	REG-50005219-20250113N	
2	Fecha Licencia / Registro	2025-01-13 04:00:26 PM	
			
Radicado temporal: FMR-1-0003660-20250108			
Fecha Aprobación		2025-01-13	Fecha Vigencia 2025-07-11
3	Régimen	LIBRE	
4	Importador	JC - IMPORTACIONES SAS	
	Representante legal	CRISTIAN DAVID ZAPATA SUAREZ	NIT. 89029474-4
	Correo electrónico	SALAMANCA.JULIANA11@GMAIL.COM	Teléfono 3204784879
	Dirección	CARRERA 3 NORTE #4A-44	Ciudad CALI
5	Consignatario	JC - IMPORTACIONES SAS	
6	Empresa o Entidad para la cual se importa (INDUMIL-FNE-Otra)		
	Representante legal	NIT.	
	Correo electrónico	Ciudad	
7	Agencia de Aduanas o Apoderado	SERVICIOS Y ASESORIAS EN COMERCIO EXTERIOR OPG SECOEX SAS	
	Representante legal	OCTAVIO PORRAS GONZALEZ	NIT. 9016768005
	Correo electrónico	opgsecoex@hotmail.com	Teléfono 3153660167
	Dirección	CR 13 32 93 TO 3 OF 706	Ciudad BOGOTÁ D.C.
DATOS DE LA IMPORTACIÓN			
8	Clase de importador	Privada	9 País de origen ESTADOS UNIDOS
10	Estado de mercancía	Nueva	11 País de compra ESTADOS UNIDOS

### **3.1.1. PUERTO O AEROPUERTO DE INGRESO**

El **Puerto de Buenaventura**, ubicado sobre el océano Pacífico, se destaca por su ubicación estratégica, facilitando la conexión con importantes mercados internacionales, incluidos Estados Unidos, desde donde se importan productos electrónicos como los audífonos para DJ o Estudio. A pesar de la competencia de otros puertos, Buenaventura sigue siendo el más grande y con mayor capacidad de carga del Pacífico colombiano, con una infraestructura moderna que refuerza su competitividad. Su excelente conectividad terrestre permite una distribución eficiente a ciudades principales como Cali, Medellín y Bogotá, y su cercanía con Santiago de Cali optimiza el transporte

### **3.1.2. ADUANA DE INGRESO**

En Colombia, los importadores deben cumplir con diversos requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad responsable de la administración del régimen aduanero en el país. A continuación, se presentan los principales aspectos que un importador debe tener en cuenta al momento de ingresar mercancía al territorio nacional:

- **Registro como Importador:** Para realizar operaciones de importación, es obligatorio estar inscrito en el Régimen de Importadores de la DIAN. Esto requiere contar con un Número de Identificación Tributaria (NIT) activo y disponer de una Clave de Usuario que permita acceder al sistema informático aduanero.

- **Declaración de Importación:** Toda mercancía que ingrese al país debe ser formalmente declarada ante la DIAN mediante la Declaración de Importación. Este trámite se realiza en línea a través del sistema de la entidad y debe incluir información detallada sobre la mercancía, como su valor, país de origen, clasificación arancelaria y demás datos exigidos por la normativa aduanera.
- **Documentación de Soporte:** El importador debe contar con los documentos que respalden la legalidad de la operación comercial y el origen de los productos. Entre los documentos más frecuentes se encuentran:

Factura comercial.

Contrato de compraventa (cuando aplique).

Conocimiento de embarque (Bill of Lading) o guía aérea, según el medio de transporte.

Certificado de origen (en caso de acogerse a beneficios arancelarios).

Certificaciones de cumplimiento normativo (por ejemplo, en materia de seguridad, sanidad o requisitos fitosanitarios)

- **Pago de Impuestos y Aranceles:** El importador debe realizar el pago de los tributos aduaneros que le correspondan a la mercancía algunos de ellos son:

**Arancel Aduanero**, determinado por la clasificación arancelaria del producto

**IVA:** (impuesto al valor agregado)

**Otros tributos**, como el Impuesto Nacional al Consumo, cuando corresponda

- **Inspección y Revisión de la Mercancía:** Según el tipo de producto y la declaración presentada, la DIAN podrá efectuar inspecciones físicas o documentales para verificar la veracidad de la información suministrada y la conformidad de la mercancía.

Algunas obligaciones del importador son:

- **Cumplimiento de Normas de importación:** El importador debe garantizar que la mercancía cumpla con las normas técnicas, sanitarias y fitosanitarias exigidas en Colombia. En algunos casos, se requerirá obtener autorizaciones específicas de entidades como el INVIMA, el ICA o el Ministerio de Salud.
- **Presentación de Garantías:** La DIAN podrá exigir la constitución de garantías, como seguros de importación, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a eventuales contingencias.
- **Conservación de Documentación:** Todos los documentos relacionados con la operación de importación deben conservarse por un período mínimo de cinco (5) años, incluyendo facturas, declaraciones, contratos y demás soportes pertinentes.
- **Veracidad de la Información Declarada:** El importador es responsable de la exactitud de la información presentada ante la DIAN, incluyendo la correcta clasificación arancelaria, el valor declarado y el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos.

- **Pago Oportuno de Tributos:** Los pagos correspondientes a aranceles, IVA y demás tributos deben efectuarse dentro de los plazos establecidos por la DIAN, con el fin de evitar sanciones o intereses moratorios.
- **Utilización de Agentes de Aduanas:** El importador puede designar a un agente de aduanas autorizado para gestionar los trámites ante la DIAN. No obstante, la responsabilidad legal sobre la veracidad y cumplimiento del proceso continúa recayendo sobre el importador.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

### **CERTIFICA**

QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: JC - IMPORTACIONES SAS  
Y SUS PROPIETARIOS: JULIANA SALAMANCA TORRES Y CRISTIAN DAVID ZAPATA SUAREZ

SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN EL REGIMEN MERCANTIL BAJO LOS  
NUMEROS


### **CERTIFICA**

QUE DICHAS MATRICULAS ESTAN VIGENTES  
VALIDO HASTA EL 1 DE FEBRERO DEL 2026  
DADO EN CALI, A LOS 1 DIAS DE MES DE FEBRERO DE 2025

LA MATRICULA MERCANTIL DEBE DE RENOVARSE ANUALMENTE DURANTE  
LOS (3) PRIMEROS MESES DEL AÑO.

PARA FIJAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

EL SECRETARIO

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 Inscripción		4. Número de formulario 141182220485			
					
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 89029474-4		6. DV	12. Dirección seccional Impuesto de Cali	JC IMPORTACIONES SAS	14. Buzón electrónico 5
<b>IDENTIFICACIÓN</b>					
24. Tipo de contribuyente PERSONA JURIDICA		25. Tipo de documento NIT	26. Número de identificación 89029474-4		
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9	29. Departamento Valle del Cauca		30. Ciudad/Municipio Cali 0 0 1
31. Primer apellido ZAPATA		32. Segundo apellido SUAREZ		33. Primer nombre CRISTIAN	34. Otros nombres DAVID
35. Razón social JC - IMPORTACIONES SAS					
36. Nombre comercial					
<b>UBICACIÓN</b>					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Valle del Cauca	40. Ciudad/Municipio Cali		0 0 1
41. Dirección principal CARRERA 3 NORTE #1A-44					
42. Correo electrónico SALAMANCA.JULIANA11@GMAIL.COM					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
<b>CLASIFICACIÓN</b>					
<b>Actividad principal</b>		<b>Actividad económica</b>		<b>Ocupación</b>	
46. Código 4742		48. Código 4754		51. Código	
47. Fecha inicio actividad 20020805		49. Fecha inicio actividad 20020805		52. Número establecimientos 0	
<b>Responsabilidades, Calidades y Atributos</b>					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
<b>Usuarios aduaneros</b>					
54. Código					
<b>Exportadores</b>					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
<b>IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación</b>					
<b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>					
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formatizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:		
984. Nombre SALAMANCA TORRES YOSELYN ANDREA			985. Cargo CONTRIBUYENTE		

### **3.1.3. OTRAS ENTIDADES (CERTIFICACIONES O VISTOS BUENOS)**

- Certificaciones de conformidad con normas técnicas colombianas.
- Cumplimiento de regulaciones ambientales y de seguridad.

### 3.1.4. ENTIDADES FINANCIERAS.



# Certificación Bancaria

Viernes, 23 de mayo de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JC - IMPORTACIONES SA identificado(a) con CC 1110294744 , a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Corriente	82900010549	2023-01-26	ACTIVO	*****

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.  
 \*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:  
 Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05  
 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com.co](mailto:correosospchoso@bancolombia.com.co)

#### 4. PRODUCTO A IMPORTAR.

##### Audifonos para DJ o Estudios



#### 4.1. FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO

- General
- Tipo de auriculares cerrados
- Max. Potencia de entrada 200 mW
- Ancho de banda de frecuencia de audio de 16 a 20000 Hz
- Auriculares de sensibilidad 112 dB SPL / V
- Impedancia nominal 32 ohmios
- Almohadillas de cuero sintético
- Cable desmontable no
- Longitud del cable 3 m
- Almohadillas reemplazables si

- Plegable no
  - Interfaz de audio
  - Tipo Enchufe estéreo: 3,5 mm (1/8 de pulgada) con adaptador de tornillo de 6,3 mm (1/4 «)
  - Género masculino
  - Contactos 3 – Funda de anillo de punta
  - Diseño
- Acabado negro mate
- Dimensiones y peso
  - Peso neto 200 g

## 4.2. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Nomenclatura: 8518.30.00.00




---

DIAN - MUISCA - ARANCEL	Consulta código nomenclatura		
Consultas Arancel			
General	Código	Comp	Supl
Por medidas	8518.30.00.00		
Por código de nomenclatura			Designación de Mercancías
Estructura nomenclatura			- Auriculares, incluidos los de casco, incluso combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)
Índice alfabético arancelario			<span style="margin-right: 10px;">◀ Anterior</span> <span style="margin-right: 10px;">1 ▾ 1</span> <span style="margin-right: 10px;">▶ Siguiente</span>
Reglas generales de la nomenclatura			<span style="margin-right: 10px;">◀ Regresar</span>
▶ Por texto			



MEDIDAS			
Concepto	Importaciones	Exportaciones	Tránsito
Gravamen	✓	•	•
IVA	✓	•	•
Otras tarifas generales	•	•	•
Gravámenes por acuerdos internacionales	✓	•	•
Medidas de protección comercial	•	•	•
Régimen de comercio	✓	•	•
Bienes de capital	•	•	•
Índice Alfabético Arancelario	✓	✓	•
Notas de nomenclatura	•	•	•
Correlativas por apertura	•	•	•
Correlativas por cierre	•	•	•
Requisitos Específicos de Origen (REO)	•	•	•
Documentos soporte	✓	•	•
Características especiales	•	•	•
Restricciones	•	•	•
Restricciones por Zonas de Régimen Aduanero Especial	•	•	•
Tarifas por Zonas de Régimen Aduanero Especial	•	•	•
Modalidades permitidas	•	•	•
Descripciones de mercancías	✓	✓	•
Documentos soporte por zona de RAE	•	•	•
Cupos de Mercancia	•	•	•

Anterior
 1 ▾ 1
 Siguiete

DIAN - MUISCA - Google Chrome

muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefGravamenPopUp.faces?nomenclatura=86418&codN...

Gravamen para importaciones – 8518300000				
Concepto	Tarifa - Fórmula	Desde	Hasta	Leg
GRAVAMEN ARANCELARIO	0%	14-feb-2018	...	

IVA			
Tarifa - Fórmula	Desde	Hasta	Leg
19%	01-ene-2017	...	

DIAN - MUISCA - Google Chrome

muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefTarifasAcuerdoPopUp.faces?nomenclatur...

082-TLC Guatemala, cód acuerdo 082	GUATEMALA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
084-TLC Honduras con cód acuerdo 084	HONDURAS	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
086-AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	VENEZUELA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
090-ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	LIECHTENSTEIN	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
090-ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	SUIZA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
093-TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	CANADA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
096-TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	ESTADOS UNIDOS	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
096-TLC. con EEUU - cód acuerdo 096- general	PUERTO RICO	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	ALEMANIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	AUSTRIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	BELGICA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	BULGARIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	CHIPRE	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	DINAMARCA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00
124-AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	ESLOVAQUIA	GRAVAMEN ARANCELARIO	0.00

**Régimen de comercio para importaciones – 8518300000** Cerrar ventana

Concepto	Desde	Hasta	Leg
LIBRE IMPORTACIÓN	01-ene-2007	...	

MUISCA

**Índice alfabético para importaciones – 8518300000** Cerrar ventana

Termino clave	Desde	Hasta
Auriculares	01-ene-2007	...

MUISCA

**Indice alfabético para exportaciones – 8518300000**


Termino clave	Desde	Hasta
Auriculares	01-ene-2007	...

**Documentos soporte para importaciones – 8518300000**


Documento - Entidad	Trámite	Requisito	Electrónico	Desde	Hasta	Países
Certificación de visto bueno (CVB) -	PREVIO	OPCIONAL	NO	25-sep-2017	...	
Registro - Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada	PREVIO	OPCIONAL	NO	01-ene-2017	...	
Visto Bueno - Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada	PREVIO	OPCIONAL	NO	01-ene-2017	...	

**Descripciones de mercancías para importaciones – 8518300000**


Orden	Código	Descripción	Tipo de dato	Longitud	Decimales	Obligatorio	Desde	Hasta	Leg	Detalle
1	73	Nombre Comercial	TEXTO	60		SI	20-sep-2007	...		
2	74	Otras características	TEXTO	4000		SI	20-sep-2007	...		


**Descripciones de mercancías para exportaciones – 8518300000**


Orden	Código	Descripción	Tipo de dato	Longitud	Decimales	Obligatorio	Desde	Hasta	Leg	Detalle
1	73	Nombre Comercial	TEXTO	60		SI	20-sep-2007	...		
2	74	Otras características	TEXTO	4000		SI	20-sep-2007	...		
3	1716	Cantidad de unidades comerciales	TEXTO	60		NO	20-ene-2008	...		



## **5. ESTUDIO DE MERCADO**

### **5.1. DEFINICIÓN.**

El estudio de mercado es un proceso de investigación que analiza el comportamiento de los consumidores, la competencia y las tendencias del mercado. Su objetivo es obtener información valiosa para tomar decisiones estratégicas informadas sobre productos, servicios o negocios. Se basa en métodos de investigación primaria (encuestas, entrevistas) y secundaria (informes existentes). Permite identificar oportunidades y riesgos, adaptar productos a las necesidades del público y optimizar recursos. Es crucial para reducir riesgos y mejorar la rentabilidad de una empresa.

### **5.2. PRESELECCIÓN DEL PAÍSES.**

- RICHFIELD, ESTADOS UNIDOS

#### **5.2.1. ENTORNO GEOGRÁFICO**

Richfield es una ciudad ubicada en el estado de Minnesota, en los Estados Unidos. Se encuentra en el condado de Hennepin, al suroeste de Minneapolis, una de las principales ciudades del estado. La ciudad de Richfield tiene una ubicación estratégica cerca de áreas metropolitanas importantes, lo que la hace parte del área metropolitana de Minneapolis-Saint Paul.



### **5.2.2. ENTORNO POLÍTICO – ECONÓMICO**

Richfield, Minnesota - ESTADOS UNIDOS

#### **ENTORNO POLÍTICO:**

Estados Unidos tiene un gobierno federal republicano. Esto significa que está compuesto por un sistema de gobierno en el que el poder se divide entre un gobierno central y los estados que lo conforman.

Un gobierno federal republicano es un tipo de sistema de gobierno en el que el poder se distribuye entre un gobierno central (federal) y varias entidades regionales o estados que conforman el país. En un sistema federal, los estados o provincias tienen un grado significativo de autonomía, y existen competencias que pueden ser ejercidas tanto por el gobierno central como por los gobiernos regionales.

#### **ECONÓMICO:**

el PIB nominal de Estados Unidos para 2024 se estima alrededor de 26.7 billones de dólares (en dólares estadounidenses).

### **5.2.3. ENTORNO CULTURAL DE NEGOCIACIONES**

- Richfield, Minnesota - ESTADOS UNIDOS:

- Estilo directo y profesional: Las negociaciones son claras, rápidas y orientadas a resultados, con un enfoque en la transparencia y la eficiencia.
- Ética y confianza: La cultura empresarial en Richfield valora la honestidad y respeto mutuo.
- Mentalidad colaborativa: Se busca un enfoque "ganar-ganar", con un trabajo en equipo y soluciones beneficiosas para ambas partes.
- Cortesía y respeto: En general, se espera un trato amable y profesional.
- Apertura a la innovación: Especialmente en sectores tecnológicos.

#### **5.2.4. ENTORNO DE COMERCIO EXTERIOR**

- Richfield, Minnesota - ESTADOS UNIDOS

##### **Puertos:**

Richfield no tiene puertos marítimos directos debido a su ubicación en el interior de Estados Unidos, pero está relativamente cerca de puertos marítimos en el Lago Superior y el Río Mississippi, que permiten el acceso al comercio internacional.

El Puerto de Duluth-Superior, ubicado a unas 5 horas en automóvil al noreste de Richfield, es uno de los puertos más importantes de la región. Este puerto se utiliza para el comercio de minerales, carbón, y otros productos industriales.

##### **Aeropuertos:**

Aeropuerto Internacional de Minneapolis-Saint Paul (MSP): Este aeropuerto es la principal puerta de entrada y salida para el comercio exterior en la región de Twin Cities. MSP es un hub importante para vuelos nacionales e internacionales, ofreciendo conexiones

a Europa, Asia, América del Norte y otros mercados globales. Además, el aeropuerto cuenta con una infraestructura sólida para carga aérea.

Aeropuerto de St. Paul Downtown: Aunque más pequeño que MSP, el Aeropuerto de St. Paul Downtown también juega un papel en el transporte de mercancías y es utilizado principalmente para vuelos más pequeños y carga regional.

Red de Aeropuertos Regionales: Richfield está conectado a través de una red de aeropuertos regionales que facilitan el transporte aéreo y la logística a nivel nacional.

### 5.3. SOLICITUD DE COTIZACIÓN A PROVEEDORES DE LOS DOS PAÍSES

---

Dear Sirs,

My name is Cristian Zapata and I represent JC SA, a company dedicated to the distribution of professional audio equipment. We are interested in purchasing 1,000 units of studio over-ear headphones. We would appreciate it if you could send us a formal quote under the FOB negotiation term, destination the port of Buenaventura, Colombia, including the following information:

Technical specifications of the product.

Unit and total price.

Estimated production and delivery time.

Port of shipment, Payment terms.

Guarantees and quality policies.

We appreciate your prompt response and look forward to any additional information you may need to process this request.

Sincerely,  
Cristian Zapata  
Legal Representative  
JC SA.

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

## 5.4. COTIZACIONES INTERNACIONALES

Richfield, Minnesota - ESTADOS UNIDOS



# Cotización

04/04/2025

Producto	Cantidad	Precio unitario	Total
K72 HEADPHONES	X1000	23.06	23.060.00
<b>Subtotal</b>			23.060.00
<b>Impuestos</b>			
TERMINO DE NEGOCIACION			<b>FOB</b>
<b>Total</b>			23.060.00

**Cotización valida hasta dos semanas después de su emisión**




---

ESTELA R

## 5.5. FACTIBILIDAD DE IMPORTACIÓN

La factibilidad de importación se refiere al proceso de evaluar si es viable y rentable traer productos desde otro país a tu país de destino, considerando diversos factores como los costos, regulaciones, demanda del mercado, y riesgos asociados. En otras palabras, la factibilidad de importación es un análisis exhaustivo que ayuda a determinar si la importación de un producto específico es posible y conveniente para la empresa o entidad involucrada.

### 5.5.1. FORMATO DE COSTEO DE LA IMPORTACIÓN

#### COSTEO DE LA IMPORTACIÓN

##### DATOS GENERALES:

PAÍS DE COMPRA		<b>ESTADOS UNIDOS</b>
PRODUCTO		<b>AURICULARES DE DIADEMA</b>
POSICIÓN ARANCELARIA		8518.30.00.00
CANTIDAD		<b>1000</b>
PRECIO UNITARIO US\$		<b>23.06</b>
T.R.M. viernes 4 de abril del 2025		<b>4,351.55</b>

##### GASTOS CUSADOS AL EMBARQUE:

VR. FOB US\$		23060.00
-----------------	--	----------

VR. FLETE		2.500.00
US\$		
VR. SEGURO		0.45%/fo - 103.77
US\$		
VR. CIF o CIP		25663.77
US\$		
BASE GRABABLE		111.677.178
\$		

**TRIBUTOS ADUANEROS:**

GRAVAMEN AD- VALOREM \$		<b>0%</b>
IVA		<b>19% - 21.218.664</b>
\$		
TOTAL		<b>21.218.664</b>
\$		

**OTROS GASTOS:**

DOCUMENTOS		<b>200.000</b>
\$		
FINANCIEROS		<b>L-C 2.5%/CIF=2791929</b>
\$		
COMISIÓN AGENTE DE ADUANA (0,5%/FOB)		<b>504.734</b>
\$		

PUERTO O AEROPUERTO (0,3%/FOB) \$		<b>301.040</b>
IMPREVISTOS \$		<b>200.000</b>
TOTAL \$		<b>3.997.703</b>

GRAN TOTAL \$		<b>136.893.545</b>
------------------	--	--------------------

### **DECISIÓN DE COMPRA POR PRECIO: ESTADOS UNIDOS**

#### **5.5.2. SELECCIÓN DEL PAÍS PARA LA IMPORTACIÓN**

El país escogido es Estados Unidos.

## 6. TERMINO DE NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL.

### 6.1. Incoterm´s 2020



El Incoterm FOB (Free on Board) es un tipo de Incoterm, mediante el cual la parte vendedora a través de una compraventa, es la responsable de los costes que se puedan dar en todo el proceso que se lleva a cabo hasta que la mercancía que se comercializa es dejada en el puerto de origen o salida

### 6.2. Contrato de compraventa internacional.

#### CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL

**Entre los suscritos:**

#### **VENDEDOR**

Nombre o razón social: HERMAN SA

Dirección: Richfield, Estados Unidos

Representante legal: JAKE JAMES

Correo electrónico:

Teléfono: +011-5554867894

### **COMPRADOR**

Nombre o razón social: JC-IMPORTACIONES SA

Dirección: Santiago de Cali, Colombia

Representante legal: CRISTIAN ZAPATA

Correo electrónico: SALAMANCA.JULIANA11@GMAIL.COM

Teléfono: 3204784879

Ambas partes acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa internacional, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

### **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto la compraventa y exportación de audífonos especializados para DJ y estudio de grabación. Las especificaciones técnicas, cantidades y modelos exactos se detallan en el Anexo 1 del presente contrato.

### **CLÁUSULA 2 – PRECIO Y FORMA DE PAGO**

2.1 El precio total de la mercancía asciende a USD \$23.060.00.

2.2 Forma de pago: Se realizar por medio de carta de credito

### **CLÁUSULA 3 – TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN (INCOTERM)**

3.1 Las partes acuerdan realizar esta operación bajo el término FOB (Free On Board) – Puerto de Miami, EE. UU., según las reglas Incoterms 2020 de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

3.2 El VENDEDOR será responsable de los costos y riesgos hasta que la mercancía haya sido cargada a bordo del buque en el puerto designado. A partir de ese momento, todos los riesgos y costos serán asumidos por el COMPRADOR, incluyendo el flete internacional, seguro, aranceles, y costos en destino.

#### **CLÁUSULA 4 – TRANSPORTE Y SEGURO**

4.1 El COMPRADOR contratará el seguro internacional de carga con CHUBB Seguros bajo una póliza que cubra todos los riesgos del transporte desde el puerto de embarque en EE. UU. hasta la entrega final en Santiago de Cali, Colombia.

4.2 El transporte internacional será gestionado por DHL Global Forwarding, empresa seleccionada por el COMPRADOR para garantizar tiempos de tránsito óptimos y manejo seguro de la mercancía.

#### **CLÁUSULA 5 – GARANTÍA Y RECLAMOS**

5.1 El VENDEDOR garantiza que la mercancía es nueva, de alta calidad, y cumple con las especificaciones técnicas acordadas.

5.2 El COMPRADOR podrá presentar reclamaciones por defectos visibles dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la mercancía.

#### **CLÁUSULA 6 – LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

6.1 Este contrato se regirá por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) y, supletoriamente, por las leyes comerciales del país del VENDEDOR.

6.2. Cualquier controversia se resolverá mediante arbitraje internacional administrado por la Cámara de Comercio Internacional (CCI), con sede en Miami, EE. UU., y el idioma del procedimiento será el inglés.

### **CLÁUSULA 7 – DISPOSICIONES FINALES**

7.1 El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

7.2 Este contrato puede ser modificado únicamente mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

7.3 El contrato se firma en dos (2) ejemplares originales de igual validez jurídica

**Firmado en fecha: 23 días del mes de mayo del 2025**

#### **VENDEDOR**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:

Cargo:

#### **COMPRADOR**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre:

Cargo:

## **7. APROBACIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN.**


### **7.1. Verificación descripción mínima de la mercancía.**

Auriculares, incluso combinados con micrófono, uno o varios altavoces (altoparlantes)

### **7.2. Obtención visto buenos entidades oficiales**

Los audífonos para para dj o estudios no requieren vistos buenos

### **7.3. Presentación y aprobación registro de importación.**

	<b>MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>		
	<b>1. NUMERO DE FORMULARIO</b>		<b>MOD-20250001-04042025</b>
<b>2. IMPORTADOR:</b>		JC - IMPORTACIONES	<b>NIT O CC:</b> 89029474-4
<b>Apellidos y nombres persona autorizada:</b>		JULIANA SALAMANCA Y CRISTIAN ZAPATA	
<b>Teléfono:</b>	3204784879	<b>Celular:</b>	31 77867668
<b>3. EMPRESA QUE PRESENTA LA SOLICITUD A NOMBRE DEL IMPORTADOR</b>		SERVICIOS Y ASESORIAS EN COMERCIO EXTERIOR OPGSECOEX SAS	
<b>NIT O CC:</b>	9016768005	<b>Ciudad:</b>	<b>BOGOTÁ</b>
<b>Apellidos y nombres persona autorizada:</b>		OCTAVIO PORRAS GONZALES	
<b>4. AGENCIA DE ADUANA:</b>		SERVICIOS Y ASESORIAS EN COMERCIO EXTERIOR OPGSECOEX SAS	
<b>NIT O CC:</b>	9016768005	<b>Ciudad:</b>	<b>: BOGOTA</b>
<b>Teléfono:</b>	3153660167	<b>Dirección:</b>	<b>n: CR 13 32 93 TO 3 OF 706</b>
<b>5. DIRECCIÓN TERRITORIAL. PUNTO DE ATENCIÓN O COMITÉ DE IMPORTACIONES:</b>		SANTIAGO DE CALI	
<b>6. CLASE DE SOLICITUD:</b>		Ordinaria	
<b>7. ANEXOS:</b>			
<b>8. ACTIVIDAD DEL IMPORTADOR:</b>		4742 - COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS	
<b>9. CLASES DE IMPORTADOR:</b>		PRIVA DA	<b>10. RÉGIMEN: LIBRE</b>

<b>11. NRO. PROGRAMA PLAN VALLEJO:</b>			<b>12. NRO. DE REPOSICIÓN:</b>	
<b>13. EXPORTADOR:</b>	HERMAN	<b>Ciudad:</b> <b>MIAMI</b>		
<b>14. CONSIGNATARIO:</b>	SERVICIOS Y ASESORIAS EN COMERCIO EXTERIOR OPGSECOEX SAS	<b>15. ADUANA: BUENAVENTURA</b>		
<b>16. PAÍS DE ORIGEN:</b>	ESTADOS UNIDOS	<b>17. PAÍS DE COMPRA: ESTADOS UNIDOS</b>		
<b>18. PUERTO DE EMBARGUE:</b>	Puerto de Minneapolis			
<b>19. CLASES Y CONDICIONES DE REEMBOLSO:</b>	reembolsable dentro de los 180 días fecha documento de transporte con L - C			
<b>20. TIEMPO REEMBOLSO EN MESES:</b>	6 MES			
<b>21. MONEDA DE LA NEGOCIACIÓN:</b>	DÓLARES AMERICANOS			
<b>22. VALOR TOTAL MONEDA DE NEGOCIACIÓN:</b>	23.060.00			
<b>23. TASA DE CAMBIO POR UN US\$:</b>	1			
<b>24. VALOR TOTAL DE NEGOCIACIÓN US\$:</b>	23.060.00			
<b>25. TOTAL DE DÓLARES DE LOS EE.UU DE LA SOLICITUD (EN LETRAS):</b>	VEINTITRÉS MIL SESENTA DOLARES			
<b>26. SOLICITUDES ESPECIALES:</b>				
<b>27. SOLICITAR VISTO BUENO A ENTIDAD:</b>				
<b>Referencia entidad de visto bueno:</b>	<b>Anexo entidad de visto bueno:</b>			
<b>SUBPARTIDA ARANCELARIA</b>				
<b>28. POSICIÓN ARANCELARIA:</b>	851830000			
<b>29. UNIDAD COMERCIAL:</b>	UNIDA DES	<b>30.</b>	<b>31. CANTIDAD 1000</b>	



## **8. FORMA DE PAGO INTERNACIONAL.**

### **8.1. ESTABLECIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PAGO**

Una carta de crédito de importación es un instrumento de pago utilizado en el comercio internacional donde el banco del importador (banco emisor) se compromete a pagar al exportador (beneficiario) una determinada suma de dinero, a condición de que este presente los documentos requeridos según las especificaciones de la carta. Es como una garantía de pago para el exportador, asegurando que recibirá el dinero si cumple con los requisitos de la carta



**Solicitud carta de crédito de importación**

Fecha 05-05-2025

**I. Datos del ordenante**

Nombre JC IMPORTACIONES SAS  
 Tipo ID \_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_ No. identificación 89029474-4  
 Dirección \_\_\_\_\_ CARRERA 3 NORTE #4A-44 Ciudad CALI  
 Teléfono 3204784879 Fax \_\_\_\_\_ E-mail SALAMANCA.JULIANA11 @ GMAIL.COM  
 Tipo de cuenta \_\_\_\_\_ Cuenta corriente No. de cuenta 51400013427

**II. Datos del beneficiario**

Nombre completo: HERMAN  
 Dirección \_\_\_\_\_ Ciudad CALI  
 País COLOMBIA Teléfono 3204784879 Fax \_\_\_\_\_  
 Contacto \_\_\_\_\_ E-mail SALAMANCA.JULIANA11 @ GMAIL.COM

**III. Condiciones de la carta de crédito**

Forma de crédito documentario Irrevocable Moneda USD Vigencia en días 90 Valor 23060  
 Valor en letras twenty-three and sixty hundredths Tolerancia 0  
 Despachos parciales NO PERMITIDOS Transbordos NO PERMITIDOS  
 Puerto / aeropuerto de embarque: Puerto de Minneapolis  
 Ciudad Minneapolis País Estados Unidos  
 Puerto / aeropuerto de destino: Puerto de buenaventura  
 Ciudad Buenaventura País Colombia  
 Avisada  Confirmada   
 Fecha máxima de embarque \_\_\_\_\_  
 Forma de pago A la vista  
 Si la forma de pago es diferente a la vista diligencie:  
 Aceptación \_\_\_\_\_ días  
 A partir de: \_\_\_\_\_  
 Mixto:  
 Vista \_\_\_\_\_ % Aceptación \_\_\_\_\_ % \_\_\_\_\_ días  
 A partir de: DOCUMENTO DE TRANSPORTE

En caso de requerirse documento de transporte combinado  
 Lugar de recepción \_\_\_\_\_ Lugar final de destino \_\_\_\_\_  
 Término de negociación \_\_\_\_\_  
 Comisiones y gastos fuera de Colombia por cuenta del Beneficiario  Ordenante

**IV. Descripción de la mercancía: (Detallar en inglés brevemente indicando cantidades)**

HEADPHONES EVEN COMBINED WITH A MICROPHONE (ONE OR MORE SPEAKERS) OR POWERED SPEAKERS

**V. Documentos exigibles para el pago**

Cantidad		
Original	Copias	
1	1	Factura comercial
1		Documento de transporte: <input checked="" type="checkbox"/> Marítimo limpio a bordo <input type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/> Terrestre <input type="checkbox"/> Combinado Fletes <u>Al cobro</u> Consignado a: (nombre, dirección, ciudad, país, teléfono, fax) <u>SERVICIOS Y ASESORIAS EN COMERCIO EXTERIOR OPGSECOEX SAS</u> Notificado a: (nombre, dirección, ciudad, país, teléfono, fax) <u>JC - IMPORTACIONES SA</u>
		Lista de empaque
		Certificado de origen
		Carta dando detalle del embarque dirigida a: (nombre compañía de seguros, dirección, ciudad, país, teléfono, fax) <u>CHUBB - SEGUROS</u>
		Carta emitida por el beneficiario donde conste el envío de documentos originales o copias dirigida a: (nombre, dirección, ciudad y país) <u>JC IMPORTACIONES</u>
		Otros documentos:
		Otros documentos:
		Otros documentos:

**VI. Condiciones adicionales**

**VII. Confirmación de financiación**

Solicita financiación SI Plazo de financiación 180 días A partir de FECHA DE EMBARQUE

**Condiciones que rigen la apertura del crédito documentario**

Por efectos de la solicitud de apertura de un crédito documentario y en el evento en que sea aceptado por EL BANCO, el ordenante del crédito documentario (EL ORDENANTE) se obliga a:

- Pagar a EL BANCO la suma o sumas pagadas por el corresponsal y/o EL BANCO por efectos de la utilización o utilidades del crédito documentario, pago que hará en la moneda de financiación.
- El valor de las utilidades del crédito son exigibles desde el momento en que EL BANCO efectúe el pago de las mismas al beneficiario o desde la fecha en que su corresponsal lo haga.
- Autorizamos al BANCO para constituir por nuestra cuenta las garantías que sean necesarias para el inmediato reembolso de las utilidades del crédito. El valor de los gastos y valores que llegare a desembolsar EL BANCO por motivo de ellas, lo cubriremos al recibo de simple aviso de cobro.
- EL BANCO podrá escoger libremente el corresponsal que necesite para tramitar la carta de crédito y será por nuestra cuenta y riesgo todo error de interpretación u omisión en la observancia de las condiciones de la carta de crédito por parte del corresponsal escogido. Nos responsabilizamos también por las obligaciones legales a que se vea sometido EL BANCO o su corresponsal.
- Aceptamos como deuda a nuestro cargo el valor de las utilidades que se produjeren, independientemente de la suerte que pueda correr la mercancía amparada por el crédito.
- Pagar el valor de los intereses y gastos generados por la obligación que se deriva de la utilización o utilidades del crédito documentario y el valor de las comisiones y demás gastos, en moneda legal, no obstante que EL BANCO por razón de la operación que les da origen deba referirlos a divisas para determinar su valor, utilizando la tasa de cambio representativa del mercado aplicable para el día de pago o la que EL BANCO tenga establecida para este tipo de operaciones o en moneda extranjera si la norma cambiaria así lo exige. Los intereses a pagar se liquidarán al vencimiento de cada mes calendario o en la forma en que lo dispongan EL BANCO o la autoridad competente, por el período comprendido entre la fecha de pago del corresponsal al beneficiario del crédito documentario y aquella en que EL BANCO reciba el pago de la deuda.
- EL BANCO está autorizado para debitar de la cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otra cuenta activa registrada, el valor de las deudas derivadas de este crédito documentario, capital, intereses, timbres y cualquier otro gasto que esta operación ocasione como también el cobro de una comisión adicional de prepago. En caso de ser necesario, EL BANCO está autorizado para debitar tales deudas de las demás cuentas corrientes o de ahorros o activas de las cuales sea titular el ordenante del crédito documentario.
- Entregar oportunamente a EL BANCO los documentos exigidos por las normas cambiarias para tramitar la compra o reembolso de las divisas necesarias para efectuar el pago de la financiación. EL BANCO queda autorizado irrevocablemente para diligenciar y firmar las declaraciones de cambio requeridas para adquirir en el mercado cambiario las divisas necesarias para pagar el capital e intereses, siendo esta una facultad más no una obligación y en el evento de que se ejerza, el ordenante libera a EL BANCO de cualquier responsabilidad por el ejercicio de esta autorización. Así mismo EL BANCO queda facultado para efectuar todos los trámites necesarios tendientes a la cancelación total de la obligación.
- Los despachadores recibirán instrucciones de remitir la mercancía a la orden del BANCO y ésta será retenida a título de prenda hasta la completa extinción de las obligaciones derivadas del crédito, si él lo estimare conveniente. En caso de que EL BANCO vea la necesidad de depositar la mercancía, serán de nuestro cargo, todos los costos por bodegaje y comisiones del depositario.
- Si el crédito documentario es utilizado y en el evento que las normas cambiarias así lo exijan, el ordenante se obliga a la constitución del depósito ante el Banco de la República, con las características exigidas y reglamentadas por dicha entidad.
- La financiación solicitada será otorgada en la divisa que el BANCO seleccione de acuerdo con sus disponibilidades, siendo de nuestra cuenta, es decir a cargo del ORDENANTE, las diferencias de cambio que se presenten. La amortización a capital se realizará al vencimiento y el cobro de intereses mes vencido. En caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación nos obligamos a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio acordado para el presente producto, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses moratorios se devengarán desde, e incluyendo, la fecha de pago correspondiente y hasta, y excluyendo, la fecha de su pago efectivo. Los intereses moratorios se calcularán por el número de días calendario que dure la mora.
- Declaramos así mismo, que será de nuestro cargo el pago de cualquier impuesto o gravamen que llegue a establecerse en el futuro y que afecte al capital y/o los intereses de la presente obligación, como también asumimos las variaciones que pueda tener la tasa de interés legal.
- EL BANCO podrá, si así lo estima conveniente y previa solicitud de EL ORDENANTE, aceptar el prepago parcial o total de la obligación originada en la utilización del crédito documentario. En tal evento, EL ORDENANTE deberá notificar a EL BANCO su intención de prepagar, mediante comunicación escrita, presentada por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha en que se desee efectuar el pago, especificando el número de la obligación, la fecha y el valor que desea prepagar. EL ORDENANTE autoriza expresamente a EL BANCO para debitar de la cuenta indicada en este documento el valor de las comisiones originadas en el prepago.
- EL BANCO no será responsable por errores de declaración ante la Aduana, ni en las facturas consulares, ni por la oportuna presentación de los documentos para la nacionalización de la mercancía
- EL BANCO no será responsable por las consecuencias que puedan derivarse de la demora o extravío de cartas o documentos, ni la demora, mutilación o errores de transmisión de mensajes. Tampoco será responsable por errores de traducción o interpretación de términos técnicos.
- En el evento en que los gastos y comisiones que cobren los corresponsales de EL BANCO el exterior, y que sean por cuenta del beneficiario, sean rehusados en su pago, serán cubiertos por nosotros, es decir por EL ORDENANTE, al BANCO.
- EL ORDENANTE manifiesta conocer y acepta expresamente las normas de las reglas Internacionales que rigen los créditos documentarios en las cuales se establece que los Bancos emisores y sus corresponsales no asumen obligación ni responsabilidad alguna respecto a la forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, veracidad, o el valor legal de algún documento, ni respecto a las condiciones generales o particulares que se indiquen en los documentos o que se agreguen a ellos, así como respecto a la descripción, cantidad, peso, calidad, estado, embalaje, despacho, valor o existencia de las mercancías representadas por los documentos y a la buena fe en los actos u omisiones, solvencia, reputación o cumplimiento de las obligaciones de los despachadores, transportadores, aseguradores de la mercancía o de cualquier otra persona relacionada con la operación.
- EL ORDENANTE declara y acepta que EL BANCO no es responsable por el extravío, errores o demoras que puedan producirse en la tramitación o entrega de los documentos necesarios para la utilización del crédito documentario, cuando tales hechos obedezcan a circunstancias ajenas a su control directo.
- EL ORDENANTE acepta que EL BANCO puede dar por vencido el plazo otorgado para el pago de la financiación de la utilización o utilidades del crédito documentario cuando EL ORDENANTE incumpla parcial o totalmente con la obligación de pagar una de las cuotas convenidas para el pago de la financiación o los intereses o cualquier otra obligación asumida a cualquier título con EL BANCO.
- EL ORDENANTE asume las responsabilidades y el pago de cualquier multa que pueda generarse en la aplicación de las normas aduaneras y los perjuicios que puedan causarse en caso de que se produzca la presentación tardía de los documentos originales o de las copias.
- En el evento en que el plazo de financiación solicitado o por cualquiera de sus prórrogas, exceda el plazo cambiariamente establecido, será responsabilidad del ORDENANTE el cumplimiento oportuno de los trámites exigidos por las normas cambiarias legales vigentes.
- La presente solicitud y convenio de apertura de crédito documentario así como el proceso de solicitud del mismo, su desarrollo operativo, ejecución y la(s) carta(s) de crédito emitidas al efecto, se rigen por las reglas y usos uniformes relativos a créditos documentarios de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en la fecha de su apertura y por lo establecido en este documento.
- Con la presente solicitud declaro(amos) que he(amos) sido plenamente informado(s) de las condiciones del contrato de crédito y por ende de la respectiva operación.
- Declaro(amos) que entiendo(entendemos) y acepto(amos) que la presente solicitud no obliga a EL BANCO y que solo en caso de aceptarla, EL BANCO tendrá el carácter de acreedor de la respectiva obligación, con todas las prerrogativas, facultades o condiciones reconocidas para ese carácter por la ley y/o los respectivos títulos de deuda, contratos, autorizaciones o demás documentos que suscriba(amos) al efecto. Igualmente, con la aceptación de la presente solicitud por parte del BANCO entiendo(emos) que el BANCO tendrá la obligación de suministrar(arnos) oportunamente la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de crédito correspondiente, una vez que sea efectuada la respectiva solicitud por el (los) suscrito (s).
- "Autorizo (amos) a Itau Corpbanca Colombia y sus sociedades vinculadas para que, en desarrollo de las actividades comerciales que sostenga(mos) a tratar mis datos personales, efectuar control o administración de riesgos o cumplir con obligaciones regulatorias, y a que también compartan con terceros incluyendo autoridades, tanto en Colombia como en el exterior, mis datos de orden jurídico, financiero y/o económico, incluso si se trata de datos personales, privados o semiprivados. Así mismo, me obligo a complementar mis datos de orden jurídico, financiero y/o económico, así como a aportar soportes/documentos, en el momento en que Itau Corpbanca Colombia y sus sociedades vinculadas lo soliciten con el fin de atender solicitudes de autoridades y/o Bancos corresponsales, entre otros".
- "El Banco podrá monetizar a su entera discreción, el monto de la utilización pagado al beneficiario de la garantía y no reembolsado por el Ordenante. Si el monto pagado corresponde a una divisa diferente a dólares de los Estados Unidos de América (USD), el Banco hará la conversión de dicha moneda a USD, utilizando para el efecto los precios de mercado que obtenga de las pantallas Bloomberg (o la pantalla que le reemplace) en cualquier momento del día en que se realice la monetización. Ahora bien, para obligaciones pactadas en USD, la conversión a pesos colombianos (COP) se hará utilizando los precios de mercado obtenidos del proveedor SetFx (o quien haga sus veces) a través de sus pantallas en cualquier momento del día en que se realice la monetización. El anterior procedimiento aplicará también para las obligaciones denominadas en otra moneda convertidas a USD".
- "En caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación nos obligamos a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio acordado para el presente producto, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses moratorios se devengarán desde, e incluyendo, la fecha de pago correspondiente y hasta, y excluyendo, la fecha de su pago efectivo. Los intereses moratorios se calcularán por el número de días calendario que dure la mora".
- "En caso de que la tasa de interés LIBOR deje de ser publicada, se utilizará la tasa que entre a ser su reemplazo en los mercados financieros globales para el período definido."
- "LIBOR" significará, o en cada período de interés, una tasa anual (basada en un año de 360 días y días reales transcurridos) igual a la tasa anual dividiendo (el cociente resultante se redondeará al 1/100 mas cercano del 1%); (i) la tasa de interés (que será la misma para cada día en dicho período de interés) determinada por el Acreedor de acuerdo con sus procedimientos habituales como la tasa ofrecida para depósitos en dólares estadounidenses con un plazo equivalente a dicho período de interés (o el más comparable a ese período de interés según lo determine razonablemente el Acreedor) que se muestra en la página correspondiente de la Pantalla del Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor (o cualquier otro servicio que pueda reemplazar o complementar la Pantalla del Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor para el propósito de proporcionar cotizaciones de tasas de interés aplicables para depósitos en dólares estadounidenses en el mercado interbancario relevante) o la tasa que es cotizada por otra fuente seleccionada por el Acreedor que ha sido aprobada por British Bankers' Association (o cualquier otro proveedor de información autorizado con el fin de mostrar las tasas a las que los Acreedores líderes en el mercado de depósitos interbancarios de Londres (una "fuente alternativa") ofrecen dos (2) días hábiles LIBOR antes del primer día de dicho período de interés los depósitos en dólares estadounidenses (o si en algún momento, por cualquier motivo, ya no existe una Pantalla de Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor (o cualquier página alternativa) o cualquier Fuente Alternativa, una tasa de reemplazo comparable determinada por el Acreedor en ese momento) por (b) un número igual a 1.00 menos el porcentaje de reserva LIBOR. La tasa LIBOR se calculará de acuerdo con lo anterior, independientemente de si el Acreedor está realmente obligado a mantener reservas en relación con su financiación en Eurocurrency, o, si es necesario para mantener dichas reservas, si está obligado a mantener reservas en el "LIBOR Porcentaje de reserva". La tasa LIBOR se ajustará automáticamente a partir de la fecha efectiva de cada cambio en el porcentaje de reserva LIBOR. No obstante lo anterior, si la tasa LIBO será menor que cero, dicha tasa se considerará cero a los fines del presente acuerdo.
- En el evento en que la LIBOR no esté disponible por cualquier razón, o el supervisor del administrador LIBOR o una autoridad ha realizado una declaración pública identificando una fecha específica después de la cual la LIBOR no se utilizará para determinar las tasas de interés para préstamos, el Acreedor entrará al Deudor, tan pronto como sea posible una notificación de determinación de tasa (la "Notificación de Determinación de Tasa"). Durante el período de 10 Días Hábiles siguientes a dicha Notificación de Determinación de Tasa (el "Período de Negociación") el Acreedor y el Deudor negociarán de buena fe con el objetivo de acordar una tasa de interés sustituta para los montos desembolsados bajo el presente Pagaré que reflejen el costo para el Acreedor de financiar sus montos desembolsados a partir de tasas alternativas (una "Tasa Sustituta") que se aplicará en lugar de la LIBOR a todos los períodos de interés que comiencen en o después del primer día del período de interés afectado. Si no se acuerda una Tasa Sustituta durante el Período de Negociación, el Acreedor determinará de manera razonable la tasa teniendo como referencias: (i) las condiciones de mercado utilizadas para determinar una tasa de interés aplicable a préstamos similares en dicho momento y (ii) el costo para el Acreedor de financiar los montos desembolsados más el margen aplicable, y tal tasa será vinculante para el Deudor y el Acreedor, y se aplicará en lugar de la tasa inicial sustentada en la LIBOR para los períodos de intereses aplicables y subsiguientes. En el evento que el Deudor no acepte la tasa determinada por el Acreedor, tendrá la posibilidad de pagar anticipadamente los montos desembolsados. El Deudor entregará al Acreedor un pagaré sustituto que refleje la Tasa Sustituta o la tasa alternativa aquí descrita, a la cancelación y entrega por parte del Acreedor de cualquier Pagaré entregado con anterioridad; en defecto de la entrega del nuevo pagaré, se entenderá que la Tasa Sustituta forma parte del pagaré y el Acreedor estará autorizado irrevocablemente a dejar constancia de la Tasa Sustituta en el presente pagaré."

CRISTIAN ZAPATA

Firma representante legal

Nombre: CRISTIAN DAVID ZAPATA SUAREZ

C.C. 1110294083

Lugar de expedición: CALI - COLOMBIA

Sello del cliente

## 9. CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONALES.

### 9.1. TRANSPORTE INTERNACIONAL

#### DHL GLOBAL FORWARDING

DHL Global Forwarding es la división de transporte de mercancías de la empresa Deutsche Post DHL. Ofrece servicios de transporte de mercancías a nivel global, incluyendo transporte por aire, mar, carretera y ferrocarril. También planifica y ejecuta proyectos logísticos complejos.

**Transporte de mercancías:** DHL Global Forwarding se especializa en el transporte de mercancías a nivel global, facilitando el comercio internacional y conectando a clientes comerciales con cualquier rincón del mundo.

**Servicios de transporte:** Ofrece una amplia gama de servicios de transporte, incluyendo transporte aéreo, marítimo, terrestre (carretera y ferrocarril).

**Soluciones a la medida:** Su división de Cadena de Suministro crea soluciones personalizadas para organizaciones de tamaño empresarial, adaptándose a sus necesidades específicas.

#### **Proyectos logísticos:**

Además del transporte, DHL Global Forwarding también planifica y ejecuta proyectos logísticos complejos a través de la marca DHL Industrial Projects. **Red global:** La empresa cuenta con una extensa red global y un equipo de expertos en transporte de mercancías, lo que le permite llegar a todos los rincones del planeta



## 9.2. SEGURO INTERNACIONAL

el seguro internacional escogido para esta importación es de CHUBB SEGUROS - SEGURO DE IMPORTACIONES - EXPORTACIONES, que cuenta con una cobertura básica de: la compañía asegura automáticamente todos los despachos de bienes indicados en la carátula y en los trayectos allí mencionados, contra los riesgos de pérdida o daño material de los bienes, que se produzcan con ocasión de su transporte, salvo las excepciones que se indican en las condiciones " Riesgos excluibles" y " Riesgos excluidos" Además, asegura en el transporte marítimo y fluvial, la contribución definitiva por avería gruesa o común, de conformidad con el código de comercio y con sujeción a las reglas de York y Amberes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de transporte, hasta el límite de valor asegurado señalado en el correspondiente certificado de seguro.

la póliza tiene algunas exclusiones que justifican que el seguro no tenga validez en los siguientes casos:

- Guerra Internacional, guerra civil, rebelión, insurrección, acto hostil de un poder beligerante o contra dicho poder, aprehensión proveniente de los anteriores riesgos, minas, torpedos, bombas u otros artefactos de guerra abandonados
- Variaciones naturales climatológicas y los deterioros causados por el simple transcurso del tiempo
- Errores o faltas en el despacho o por haberse despachado los bienes en mal estado.



## 10.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE

BILL OF LADING ORIGINAL  PORT-TO-PORT OR MULTIMODAL TRANSPORT  NOT NEGOCIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER		<h1>MXC</h1>		
SHIPPER/EXPORTER (Name and full address)  HERMAN  P.I		BOOKIN  G No  <b>04</b>	BL No  <b>1520</b>	
CONSIGNEE (Name and full address)  SERVICIOS Y ASESORIAS EN COMERCIO EXTERIOR OPGSECOEX SAS		Application of delivery must be made to		
NOTIFY PARTY/ADDRESS		ALSO NOTIFY PARTY AND INLAND ROUTING INSTRUCTIONS		
VESSEL AND VOYAGE No  <b>1520</b>		INITIAL CARRIAGE BY (MODE)  <b>MARITIMO</b>		
PORT OF LOADING  Puerto de Minneapolis		PLACE OF RECEIPT  <b>SOCIEDAD PORTURIA DE BUENAVENTURA</b>		
PORT OF DISCHARGE  <b>BUENAVENTURA</b>		PLACE OF DELIVERY  <b>#116</b>		
Marks and Numbers	and no pkgs  consolidated	Description of Packages and Goods  <b>AURICULARES, INCLUSO          COMBINADOS CON MICRÓFONOS UNO O          VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES)</b>		Gross Weight (kg)  <b>20</b>  <b>0kg</b>

				o
FREIGHT AND CHARGES		PREPAID	COLLEC	
		(CURRENCY)	us \$2.500.00	
Number of Original Bill of Lading	Movement	<p>Received in apparent good order and condition for carriage on the terms and conditions hereof including the terms and conditions on the reverse side hereof.</p> <p>In witness it have been signed three originals Bill of Lading, all of them delivered to the Shipper, one of which being accomplished, the others to stand null and void.</p> <p>MXC As Carrier Agent, As Agent ONLY</p> <p>Signature</p>		
<b>002</b>				
BL Number	Place and Date of Issue			
<b>1518</b>	<b>buenaventura -</b> <b>15/05/2025</b>			

### 10.3. PÓLIZA DE SEGURO.



**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**  
 NIT 8600265186  
 Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7, Bogotá Colombia  
 571-6013266200  
<http://www.chubb.com/co>

FECHA: 

**Certificado de transporte**

<b>Tomador</b>	DHL GLOBAL FORWARDING
<b>Asegurado</b>	JC - IMPORTACIONES SA
<b>CC</b>	
<b>Póliza No.</b> 509440	<b>Certificado No.</b> 481795

VERTICE SEGUROS LTDA certifica que el despacho relacionado en la presente certificación hace parte de un programa de administración de riesgos para el transporte de mercancías, que incluye la protección de las mercancías con una póliza de transporte. Por lo anterior, el mencionado despacho ha sido asegurado en la póliza de TRANSPORTE DE MERCANCIAS relacionada en este documento, expedida por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. bajo los alcances definidos en las condiciones particulares y generales del seguro. Su cobertura se confirma con la información entregada por el usuario creador de la certificación, el cual debe verificar que los datos sean correctos y que estén acorde al Acuerdo de Uso del sistema. El presente documento no actúa como factura de venta sino como constancia de la existencia de un seguro. Para mayor información sobre el alcance de la cobertura, y las obligaciones del asegurado, verifique los documentos que hacen parte de la póliza o consulte en VERTICE SEGUROS (57-1) 636 1699.

Detalles del embarque	Valor asegurado
Número de registro: 12	Factura comercial: 23.060.00
Orden de entrega (DO): 0800225224	Fletes: 2.500.00
Mercancía: AUDIFONOS - PARA ESTUDIO	Tributos: \$0.00 USD
Peso (Kg): 200KG	<b>Total asegurado: 25.560.00</b>
Tasa: 0.25%	
Cobertura: Cláusula A	
Nivel de riesgo: Riesgo Alto	
Modo de transporte: MARITIMO	
Fecha estimada de salida: 1-JUNIO-2025	
Trayecto desde: ESTADOS UNIDOS - RICHFIELD	
Trayecto hasta: Colombia - BUENAVENTURA	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### 10.4. OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

Declaración Andina de Valor (DAV)

La Declaración Andina de Valor (DAV) es un documento fundamental en los procesos de importación, ya que respalda la declaración de importación y proporciona información detallada sobre la transacción comercial de las mercancías. Incluye datos esenciales sobre las partes

involucradas, las condiciones de la negociación y el valor en aduana, lo cual resulta clave para asegurar un despacho aduanero adecuado y conforme a la normativa vigente.

Propósito: El objetivo principal de la DAV es garantizar que el valor declarado de las mercancías importadas refleje fielmente el valor de mercado. Esto permite a las autoridades aduaneras realizar una valoración justa y transparente, evitando sobrevaloraciones o distorsiones en el proceso tributario.

Contenido: La DAV contiene información relevante como:

- Identificación de las partes que intervienen en la operación comercial (importador, exportador, proveedor, entre otros).
- Detalles de la transacción, incluyendo condiciones de venta, tipo de transporte, seguros contratados y cualquier otro elemento que influya en la valoración aduanera.
- El valor en aduana declarado, que debe incluir todos los costos y gastos asociados a la importación de las mercancías.

Obligatoriedad: Este documento debe presentarse junto con la declaración de importación cada vez que así lo exijan las autoridades aduaneras, conforme a lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). Su presentación es requisito para garantizar la legalidad y transparencia en el proceso de importación.

Excepciones: Existen casos específicos en los que los países miembros de la Comunidad Andina pueden eximir a los importadores de la obligación de presentar la DAV. Estas excepciones están contempladas dentro de la normativa vigente y son reguladas por el MinCIT.

Transmisión: La información contenida en la DAV debe ser transmitida electrónicamente a las autoridades aduaneras dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). El incumplimiento de este requisito puede generar sanciones y retrasos en el proceso de nacionalización de las mercancías.

DIAN		Declaración Andina del Valor				MUSCA		560							
1. Año		2013		Espacio reservado para la DIAN				4. Número formulario							
		<b>El contrabando es contra todos</b>													
		<b>Formulario en excel de distribución gratuita</b>													
5. Número identificación		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres						
89029474		4													
11. Razón social JC - IMPORTACIONES SAS															
24. Cod. Dirección seccional		16	25. No. Declaración importación		882927000066956-9		26. Fecha		27. Tipo declaración importación						
									1						
28. Cod. Nivel comercial comprador		1	29. Especifique		30. Cód. condición vendedor		31. Especifique		32. No. Resolución						
					2										
34. Cód. Tipo resolución		11	35. Cód. Naturaleza transacción		36. Cód. Forma de envío		37. Condiciones de entrega		38. Lugar						
					1		FOB		RICHFIELD						
39. Cod. País procedencia		CN	40. No. Factura		41. Fecha										
			1523		2025-04-15										
42. Tipo de contrato o documento		43. Número contrato u otro documento		44. Fecha		45. Valor del contrato u otro documento		46. Valor FOB total							
								23,060,00							
47. Cod. Moneda		USD	48. Tipo de cambio		49. Fecha		50. Cod. Moneda		51. Tipo de cambio						
52. Fecha		53. Cod. Moneda		54. Tipo de cambio		55. Fecha									
56. Existe intermediación		SI	57. Tipo intermediario		58. Especifique		59. Primer apellido		60. Segundo apellido						
		1	AGENCIA DE ADUANAS												
61. Primer nombre		62. Otros nombres		63. Razón social		64. Dirección		65. Ciudad							
				SERVICIOS EN COMERCIO EXTERIOR OPGSECOEX SAS		CR 13 32 93 TO 3 OF 706		BOGOTA							
66. Cód. País		67. Cód. País													
		CO													
Descripción de la mercancía															
Item	67. Nombre comercial			68. Marca comercial		69. Tipo		70. Clase		71. Modelo					
1	AUDIFONOS PARA DJ O ESTUDIO			AKG						AKG					
2															
3															
Item	72. Referencia		73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características		76. Cantidad	77. Unid. Cial.	78. Precio FOB unitario USD						
1	AKG		1	2025			1.000	U	23,60						
2															
3															
Requisitos															
79. Existen restricciones?		80. Cód. Tipo restricción	81. Existen condiciones o contraprestaciones?		82. Tipo condición o contraprestación		83. Especifique		84. Puede determinarse	85. Existen cánones o derechos de licencia?					
NA		01	N		1										
86. Existen reversiones al vendedor?		87. Existe vinculación entre comprador y vendedor?	88. Cód. Tipo vinculación		89. Incluye la vinculación en el precio?		90. Existen valores criterio?		91. No. Declaración de importación						
NA		N			N		N								
92. Fecha															
Determinación del valor en aduana															
Determinación del valor			Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD		Determinación del valor			Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD			
Precio neto según factura			93		23,060,00		94			Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque		115		116	
Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros			95				96			Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación		117		118	3,000,00
Precio pagado o por pagar			97		23,060,00		98			Gastos de carga, descarga y manipulación		119		120	
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra			98				99			Seguro		121		122	103,77
Envases y embalajes			100				101			Total adiciones		123		124	3,103,77
Prestaciones en materias primas y otros			102				103			Gastos de entrega posteriores a la importación		124		125	
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.			104				105			Gastos construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación		126		127	
Prestaciones en insumos y otros			106				107			Derechos de aduana y otros impuestos		128		129	
Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros			108				109			Intereses		130		131	
Cánones y derechos de licencia (regalías)			110				111			Otros gastos		132		133	
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta			112				113			Total deducciones		134		135	0,00
Valor de transacción declarado			135		26,163,77		136. Algunos de los importes en casillas 99, 111 y 113 tienen carácter provisional?			N					
14. Lugar importación		2	0												
137. Número identificación		138. DV	139. Primer apellido		140. Segundo apellido		141. Primer nombre		142. Otros nombres						
901676800		5	PORRAS		GONZALES		OCTAVIO								
Firma declarante															
997. Fecha elaboración															
2025-04-26															

DIAN		Declaración Andina del Valor				MUSCA		560	
Espacio reservado para la DIAN		<b>El contrabando es contra todos</b>				Página 1 de HOJA No. 2			
		<b>Formulario de distribución gratuita</b>							
5. Número identificación		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres
89029474		4	0		0		0		0
11. Razón social JC - IMPORTACIONES SAS									

## 11. NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.

### 11.1. PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS.

Tributos aduaneros a la DIAN

Los tributos aduaneros son los impuestos y gravámenes que se deben pagar al ingresar o sacar mercancías de un país. En otras palabras, son las cargas económicas que impone el Estado sobre las importaciones y exportaciones para controlar el comercio internacional, proteger la economía nacional, y recaudar recursos.

**Derechos de aduana:** Impuestos aplicados a las mercancías importadas, generalmente un porcentaje sobre el valor de la mercancía.

**Impuesto sobre las ventas (IVA):** Se calcula sobre la base gravable, que incluye el valor de la mercancía, los derechos de aduana y otros gastos relacionados.

**Otros gravámenes:** Pueden ser impuestos especiales u otros tributos adicionales según el tipo de mercancía y la legislación vigente.

y estos se pagan así:

- **Declaración de importación:** Es el documento en el que se informa sobre la mercancía, su valor y los tributos que se deben pagar.
- **Intermediarios financieros:** En aduanas con el Sistema Informático Siglo XXI, los pagos se hacen a través de intermediarios financieros autorizados.
- **Medios electrónicos:** También se puede pagar en línea usando plataformas como PSE o con tarjeta de crédito.

- **Formularios electrónicos:** La declaración y el pago de tributos se realizan mediante formularios electrónicos.

CIF US \$ 25.663.77

US\$ 25.663.77 X TRM 4,176.54 = \$ 107.785.762

Gravamen 0%. (DECRETO 272 DEL 13 FEBRERO 2018)

Gravamen por acuerdos internacionales 0%

Iva 19% =  $107.785.762 \times 19\% = 20.479.295$

DIAN: \$20.479.000

DIAN		Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarías				690		
1. Año <b>2025</b>		2. Concepto <b>1</b>		3. Período <b>04</b>		4. Número de formulario <b>6906000000000 0</b>		
Espacio reservado para la DIAN								
Datos obligado	20. Tipo de documento <b>NIT</b>	18. Número de identificación <b>890294744</b>		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	
	11. Razón social <b>JC - IMPORTACIONES SAS</b>							
	13. Dirección <b>CARRERA 3 NORTE #4A-44</b>				15. Teléfono <b>3204784879</b>	12. Cód. Departamental <b>88</b>	16. Cód. Depto. <b>76</b>	17. Cód. Ciudad/Municipio <b>001</b>
24. Tipo de usuario	25. Cód. Usuario <b>5</b>	26. Cuota No.	27. De	28. Valor cuota USD <b>25.663.77</b>	29. Tasa de cambio <b>4.0176.54</b>	30. Código modalidad régimen <b>2023</b>	31. Cantidad de declaraciones <b>1</b>	
32. No. Formulario				33. No. Aceptación		34. Fecha		
35. No. Acto oficial			36. Fecha		37. No. Título Judicial		38. Fecha del depósito	
Período de Pago:				41. No. de Hoja Hoja 2	43. Año del pago	42. Fecha para el pago de este recibo	44. Cód. Titulo (Para uso del banco)	
30. Día		40. A1		USD OFICIAL				
Pagos	Arancel / Impuesto especial para el Catastramiento						44	
	IVA						45	<b>20.479.000</b>
	Seguancia						46	
	Derechos compensatorios						47	
	Antidumping						48	
	Sanciones						49	
	Govenen (único ad valorem 0%)						50	
	Recalcu						51	
	Intereses de mora						52	
	Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas						56	
Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados						57		
Deudor Solitario o subsidiario	53. Tipo de documento	54. Número de identificación		55. DV	56. Apellidos y nombres del deudor solitario o subsidiario			
	60. Razón social							
	61. Dirección				62. Teléfono	63. Cód. Depto.	64. Cód. Ciudad/Municipio	
65. Código deudor				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		998. Pago Total \$ <b>20.479.000</b>		
Firma del deudor subsidiario				996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)				
<h1>NO DILIGENCIABLE</h1> <p>Coloque el timbre de la MÁQUINA registradora al dorso de este formulario</p>								

## 11.2. LEVANTE DE LA MERCANCÍA.

Según el decreto 1165 del 2 de julio de 2019 Se entiende por *levante de la mercancía* el acto mediante el cual las autoridades aduaneras ponen la mercancía a disposición del importador, una vez que este ha cumplido con todos los requisitos del régimen aduanero aplicable.

Según el Decreto 1165 del 2 de julio de 2019, el levante de la mercancía procede en los siguientes casos:

- Cuando la DIAN, a través de sus Servicios Informáticos Electrónicos, así lo determine.
- Cuando, tras la inspección aduanera documental, se verifique la conformidad entre lo declarado y la información contenida en los documentos soporte.
- Cuando, después de una inspección aduanera física o documental, se constate que la declaración de importación incluye mercancías en mayor cantidad, sobrantes o en exceso respecto a las consignadas en el documento de transporte, siempre y cuando la totalidad de la mercancía declarada esté respaldada por la factura y demás documentos de la operación comercial, y se hayan liquidado y pagado los tributos aduaneros correspondientes a dicha mercancía. En este caso, se considerará que la mercancía ha sido debidamente presentada y declarada.

### **11.3. DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.**

La declaración de importación (también conocida como Declaración Aduanera de Importación o DAI) es el documento principal que se utiliza para declarar la entrada de mercancías al territorio nacional. Este documento debe ser presentado por el importador o su representante legal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Se presenta electrónicamente a través del sistema de gestión de importaciones de la DIAN, conocido como SYGA.

<b>DIAN</b>		<b>Declaración de Importación</b>			<b>Privada</b>		<b>500</b>	
1. Año <input type="text"/>					4. Número de formulario			
<b>POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA</b>								
Lea cuidadosamente las instrucciones								
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		11. Apellidos y nombres o razón social				
89029474		4		JC - IMPORTACION SAS				
13. Dirección				15. Teléfono		12. Cód. Dirección municipal	16. Cód. País	17. Cód. Ciudad
CARRERA 3 NORTE #4A-44				3204784879		52	76	001
24. Número de identificación Tributaria (NIT)		25. DV		26. Razón social del declarante autorizado			27. Tipo usuhp	28. Cód. Usuhp
9016768005				SERVICIOS Y ASESORIAS EN COMERCIO EXTERIOR, OPGSECOEX SAS				
29. Número documento de identificación				30. Apellidos y nombres				
31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cód.	34. No. Formulario anterior	35. Año	Mes	Día	36. Cód. Direc. Seccional	37. Declaración de exportación No.
02	INICIAL	1						
40. Cód. Lugar ingreso de las mercancías	41. Cód. Destino	42. Manifiesto de carga No.	43. Fecha de llegada	44. Documento de transporte No.	45. Año	Mes	Día	46. Cód. País exportador
BUN			01 06 2025	No.1520	2025	05	15	1
48. Nombre exportador o proveedor en el exterior							47. Ciudad	48. Cód. País exportador
HERMAN							RICHFIELD	1
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior					50. E-mail			
Address 1: 3980 NW 125th St					HERMANSA@GMAIL.EU			
51. No. de factura	52. Año	Mes	Día	53. Cód. País procedencia	54. Cód. Modo transporte	55. Código de bandera	56. Cód. origen mercancía	57. Empresa transportadora
1523	2025	05	10					DHL GLOBAL FORWARDING
58. Subpartida arancelaria	60. Código complementario	61. Código suplementario	62. Cód. Moralidad	63. No. Cuotas o máximas	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cód. País origen	67. Cód. Acuerdo
S 8518.30.00.00							249	
68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cód. País de carga	71. Peso bruto kgs.	72. Peso neto kgs.	73. Código empaque	74. No. Bultos	75. Subpartida	76. Cód. Unidad base
10		D1	doms	200	PK	1.000	1000	doms
78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor seguros USD	81. Valor otros gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Cód. Reg. o licencia	86. Número
US\$ 23.060.00	US\$ 2.500.00	US\$ 103.77		US\$ 2.803.77		25.663.77		
87. Cód. origen	88. Año	89. Programa No.	90. Cód. Interno del producto	Concepto	%	Base	Total liquidado pesos (4)	Total a pagar con esta declaración pesos (5)
99				Arancel	92. 0	93. 25.663.77	94. 112.757.526	95. 96
				I. Y.A.	97. 19	25.663.77	00 112.757.526	100 101
				Solestiquia	102. 100	103. 104	105. 106	107. 108
				Derechos complementarios	109. 100	110. 106	111. 110	112. 111
				Derechos aduanales	113. 112	114. 114	115. 115	116. 116
				Sanción	117. 118	119. 119	120. 120	121. 121
				Rozales	122. 122	123. 123	124. 124	125. 125
				<b>Total</b>	<b>125</b>	<b>25.663.77</b>	<b>126</b>	<b>126</b>
91. Descripción de las mercancías (NO incluir descripción de las mercancías a reportar con lo señalado en el arancel de aduana en la subpartida arancelaria - Incluye marcas, señales y otros) Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario								
127. Valor pagos anteriores				128. Recibo oficial de pago anterior No.				129. Fecha
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera				131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores				132. No. Aceptación declaración
								133. Fecha
134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable			136. Nombre	137. C.C. No.		
Firma declarante				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora				998. Pago total \$
				<b>NO DILIGENCIABLE</b>				
				Coloque el sello de la entidad recaudadora al otro lado de este formulario				999. Espacio para el sello de la entidad recaudadora (Número de aduana)

## 12. LEGALIZACIÓN DEL REEMBOLSO AL EXTERIOR.

### 12.1. DECLARACIÓN DE CAMBIO.

Formulario No. 1



**Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes**  
Formulario No. 1  
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de agosto 9 de 2011

**I. TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número: 1

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

2. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	3. Fecha AAAA-MM-DD	4. Número
890.903.938-8	2025 - 05 - 27	

**III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR**

5. Nit del I.M.C o Código cuenta de compensación	6. Fecha AAAA-MM-DD	7. Número

**IV. IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR**

8. Tipo	9. Número de identificación	DV	10. Nombre o razón social
NIT	890.294.740	4	JC - IMPORTACIONES SAS

**V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

11. Código moneda de giro	12. Tipo de cambio a USD	13. Numeral	14. Valor moneda giro	15. Valor USD
USD DOLAR AMERICANOS	1	2023	23.060,00	23.060,00

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**VI. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

16. Nombre	17. Número de identificación	18. Firma
CRISTIAN DAVID ZAPATA SUAREZ	1.110.294.083	CD

Observaciones:

REMBOLSO 100% L-C

**INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN:**

**VII. INFORMACIÓN DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN**

19. Número	20. Valor USD	19. Número	20. Valor USD
2025	23.060,00	2845-1	96.356.210

### 12.2. LIQUIDACIÓN REEMBOLSO DE IMPORTACIÓN.

Monetización reembolso de importación L/C con la mesa de dinero de banco de Colombia.

TASA DE VENTA: 4.150

TASA DE COMPRA: 4.000

COSTO DE LOS DÓLARES: US\$ 23.060.00 X 4.150: \$95.699.000

IVA DE LA VENTA: (TV - TC) \* US \$\*19%

$(4.150 - 4.000) * 23.060 * 19\% = \$657.210$

COSTO DE LA OPERACIÓN: \$96.356.210

### 13. RECOMENDACIONES.

#### **Fortalecer las alianzas comerciales con proveedores en Richfield, EE. UU.**

Se recomienda consolidar relaciones estratégicas y a largo plazo con fabricantes o distribuidores confiables en Estados Unidos, asegurando condiciones comerciales claras y cumplimiento en los estándares de calidad.

#### **Elegir cuidadosamente el seguro de transporte internacional**

Es fundamental seleccionar una póliza que brinde cobertura amplia ante posibles riesgos logísticos, daños, robos o pérdidas durante la cadena de suministro. En este estudio, se determinó que la póliza de importaciones y exportaciones de **CHUBB Seguros** ofrece condiciones favorables en cuanto a respaldo, cobertura y confiabilidad, por lo que se sugiere mantener esta opción para futuras operaciones.

#### **Seleccionar operadores logísticos con experiencia internacional comprobada**

La elección de **DHL Global Forwarding** como transportadora internacional responde a su experiencia, reputación y capacidad de manejo eficiente en envíos puerta a puerta. Se recomienda continuar trabajando con operadores de este nivel para garantizar tiempos de entrega competitivos, trazabilidad del envío y reducción de riesgos logísticos.

**Desarrollar una red de distribución local efectiva:** En Santiago de Cali, es crucial diseñar una estrategia de distribución que permita llegar de manera rápida y rentable al consumidor final, mediante alianzas con tiendas especializadas, canales de venta directa o plataformas digitales.

**Asegurar el cumplimiento normativo en Colombia:** Todos los productos deben cumplir con las normativas aduaneras, de etiquetado y certificaciones técnicas exigidas por las autoridades colombianas. Se recomienda trabajar de la mano con agentes aduaneros experimentados para garantizar un proceso fluido.

**Monitorear el comportamiento del mercado y la competencia:** Es importante actualizar regularmente los estudios de mercado para ajustar precios, modelos y canales de comercialización según las tendencias tecnológicas y las preferencias del público objetivo.

**Implementar un plan de gestión de riesgos:** Ante posibles cambios en políticas arancelarias, tasas de cambio o disponibilidad logística, es recomendable contar con planes de contingencia que incluyan alternativas de transporte, múltiples proveedores y seguros de respaldo.

**Evaluar la escalabilidad del modelo de negocio:** Una vez consolidado el proceso de importación y distribución en Santiago de Cali, se debe considerar la expansión hacia otras regiones del país con alta demanda de productos de audio profesional, como Bogotá, Medellín y Barranquilla.

## 14. CONCLUSIONES.

**El mercado colombiano presenta una alta dependencia de productos importados para audio profesional:** La ausencia de fabricación nacional de audífonos especializados en Colombia ha creado un vacío en el mercado, que impacta directamente a los profesionales del sonido y limita el crecimiento de la industria musical y audiovisual.

**Estados Unidos se posiciona como el proveedor más favorable frente a China** Tras analizar los factores logísticos, financieros, aduaneros y de calidad, se determinó que importar desde **Richfield, Estados Unidos** es más viable que desde **Shenzhen, China**, gracias a tiempos de entrega más cortos, mayor confianza en la calidad del producto y menor complejidad en procesos regulatorios.:

**La elección adecuada de socios estratégicos logísticos es un factor crítico para el éxito del proyecto:** Se seleccionó la aseguradora **CHUBB Seguros**, cuya póliza de importación y exportación ofrece una cobertura integral y confiable frente a los riesgos asociados al transporte internacional. Asimismo, la elección de **DHL Global Forwarding** como operador logístico garantiza una gestión eficiente del proceso de importación, asegurando trazabilidad, tiempos competitivos y reducción de incidencias.

**Existe una oportunidad clara y rentable en el mercado caleño:** El estudio de mercado demuestra que hay una demanda insatisfecha de audífonos profesionales en Santiago de Cali, con consumidores dispuestos a pagar por calidad, durabilidad y respaldo técnico, lo que representa una oportunidad de negocio sostenible.

**La importación desde EE. UU. es económicamente viable:** El análisis financiero del proyecto refleja márgenes de rentabilidad positivos y una proyección de crecimiento escalable, siempre que se mantengan políticas de eficiencia operativa, precios competitivos y control de costos logísticos.

**Un plan de importación bien estructurado puede fortalecer el sector del audio profesional en Colombia:** Implementar una estrategia integral que combine proveedores confiables, logística segura y distribución eficiente permitirá no solo abastecer la demanda local, sino también posicionarse como un actor clave en el mercado nacional de tecnología de audio.

## 15. REALIZAR UN ANALISIS DE INVESTIGAR DE MERCADO

### \*POLITICO:\*

Desde el punto de vista político, Estados Unidos cuenta con un sistema de gobierno federal republicano caracterizado por su estabilidad institucional, respeto por el estado de derecho y continuidad en sus políticas económicas. Esta estabilidad reduce significativamente los riesgos políticos asociados al comercio internacional y brinda seguridad jurídica a las empresas extranjeras que establecen relaciones comerciales con proveedores estadounidenses. Además, el país promueve el libre comercio y mantiene relaciones comerciales sólidas con Colombia, lo que favorece las operaciones de exportación de bienes tecnológicos.

### \*ECONOMICO\*:

En el ámbito económico, Estados Unidos se posiciona como la principal economía del mundo, con un Producto Interno Bruto elevado y una estructura económica diversificada. Esta fortaleza económica se traduce en una alta capacidad productiva, eficiencia en los procesos industriales y estabilidad del dólar estadounidense, factores que facilitan la planeación financiera del importador. Para el proyecto analizado, estas condiciones permiten acceder a productos de alta calidad a precios competitivos, con menor riesgo de variaciones bruscas en costos.

### \*SOCIAL:\*

En cuanto al factor social, la sociedad estadounidense se caracteriza por un alto nivel educativo, una cultura orientada a la innovación y una fuerte demanda de tecnología especializada. En sectores como el audio profesional, existe una amplia experiencia en el diseño y fabricación de productos dirigidos a usuarios exigentes, como DJs y estudios de grabación. Esto garantiza que los

audífonos producidos o comercializados en Estados Unidos cumplan con altos estándares de calidad y desempeño, lo que incrementa su aceptación en el mercado colombiano.

**\*TECNOLOGICO:\***

Desde la perspectiva tecnológica, Estados Unidos es líder mundial en investigación, desarrollo e innovación. El país cuenta con infraestructura avanzada, inversión constante en tecnología y empresas especializadas en electrónica y audio profesional. Este entorno tecnológico favorece la disponibilidad de productos modernos, duraderos y compatibles con estándares internacionales, reduciendo el riesgo de obsolescencia y fortaleciendo la competitividad del producto importado.

**\*FACTOR AMBIENTAL:\***

El factor ambiental también resulta relevante, ya que Estados Unidos posee regulaciones ambientales estrictas que obligan a las empresas a cumplir con normas de sostenibilidad y control de impactos ambientales. Aunque el transporte internacional genera emisiones, el país promueve prácticas logísticas más eficientes y responsables. Esto contribuye a que los productos importados provengan de procesos productivos más controlados y alineados con estándares ambientales internacionales.

**\*LEGAL:**

Estados Unidos ofrece uno de los marcos jurídicos más sólidos a nivel global. Las leyes relacionadas con comercio exterior, contratos internacionales y protección al consumidor son claras y confiables. Para el importador colombiano, esto representa una reducción de riesgos

legales, mayor seguridad en la ejecución de contratos de compraventa internacional y mecanismos eficaces para la resolución de conflictos, como el arbitraje internacional.

## **16. CIBERGRAFÍA Y / O BIBLIOGRAFÍA.**

<https://www.bancosantander.es/glosario/importacion>

<https://muisca.dian.gov.co/WebDiUsuariosNoRegistrados/>

<https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenuConsultas.faces>

[https://www.dyfreight.com/start-shipping-from-china-to-usa-now?gad\\_source=1&gad\\_campaignid=22241756359&gbraid=0AAAAA-1mmGeBywqe31DNz2VDHuHlp-4xl&gclid=Cj0KCQjwxdXBBhDEARIsAAUkP6jFZ41OMI7z\\_HXkFSg0\\_pmmoy2pnRtllVWzs6llTN15wwWZtIt2PhQaApwgEALw\\_wcB](https://www.dyfreight.com/start-shipping-from-china-to-usa-now?gad_source=1&gad_campaignid=22241756359&gbraid=0AAAAA-1mmGeBywqe31DNz2VDHuHlp-4xl&gclid=Cj0KCQjwxdXBBhDEARIsAAUkP6jFZ41OMI7z_HXkFSg0_pmmoy2pnRtllVWzs6llTN15wwWZtIt2PhQaApwgEALw_wcB)

<http://www.sprbun.com/web/portal/inicio>

<https://www.icontainers.com/es/2017/09/04/que-es-carta-credito/>

<https://blog.onecore.mx/que-es-valor-fob>